



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

**“RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES, PROFESORES Y
PROMOTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR DAÑOS
CAUSADOS A ESCOLARES POR BULLYING, TRUJILLO -2017”**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORA:

CÉSPEDES BARBARÁN ELISA MARLENE

ASESORA:

DRA. VARGAS FLORES ROSA LUZ

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Civil

TRUJILLO – PERU

2017

PÁGINA DEL JURADO

PRESIDENTE DEL JURADO
Dr. Nelson Lozano Alvarado

SECRETARIO DEL JURADO
Dr. Mariano Cruz Lescano

VOCAL DEL JURADO
Dra. Rosa Luz Vargas Flores

DEDICATORIA

A DIOS:

Por haberme dado la oportunidad
de estudiar esta bonita carrera de Derecho
que me encanta y me apasiona. ¡A él le debo todo!

A MIS PADRES:

Por ser un gran ejemplo para mí y
para mis hermanos. Muy perseverantes y trabajadores.

A quienes respeto, admiro y agradezco por
todo su cariño, atención y comprensión
¡No alcanza la vida para agradecerles!

PARA MI ESPOSO:

De quien yo aprendo todos los días de mi vida,
Siempre motivándome y llenándome de lindos detalles.
Además de mi esposo es mi gran amigo. Gracias por ser parte de mi vida.
Gracias a la vida por haberlo encontrado.

PARA MI HERMANA ELI:

A ella le debo todo su tiempo dedicado a mi familia,
sin ella no hubiese podido ser posible culminar mi segunda carrera
de Derecho. Dios te colme de bendiciones hermanita.

A MIS HIJOS MELISSA KEVIN Y BRAYAN:

Son la razón de mí existir,
quienes me impulsan para seguir mirando el horizonte.
A ellos les debo mi fortaleza para salir al frente de todas las
adversidades de la vida. ¡POR ELLOS TODO!

MARLENE

AGRADECIMIENTO

Hermosa oportunidad de empezar a agradecer públicamente y profundamente a nuestro Señor, por haberme permitido estudiar esta interesante carrera de Derecho que me encanta y emociona y digo oportunidad, porque él, nuestro Señor, permitió descubrir en mí, una enfermedad en el momento indicado y así, mi familia y yo pudimos combatirla, permitiendo que disfrute hoy con los conocimientos de las leyes y su aplicación en el campo jurídico.

Agradezco a todos mis profesores por sus sabias enseñanzas, y también a todos mis compañeros de estudio de Segunda Titulación en la Carrera de Derecho, por todas las experiencias vividas en el aula de nuestra alma mater, durante estos casi 5 años de estudio.

De igual manera, un agradecimiento especial a mi asesora Dra. Rosa Vargas Flores, pues ella me brindó su total apoyo y asesoramiento en la elaboración de la presente tesis.

A toda mi familia por tener que comprender mis ausencias familiares en especial mis hijos esposo, padres y hermanos, finalmente todo esfuerzo vale la pena, porque hoy tendrán una abogada al servicio de la familia y de la sociedad para resolver los problemas que se presentan en la vida.

MARLENE

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo, **ELISA MARLENE CESPEDES BARBARAN**, con D.N.I. 17939158, a efectos de cumplir con las disposiciones vigentes consideradas en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, declaro bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.

Así mismo, declaro también bajo juramento que todos los datos e información contenida en ella y que se presenta en la presente tesis son veraces y auténticos.

En tal sentido, asumo la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como la información aportada por el cual me someto a lo dispuesto en las normas académicas de la Universidad César Vallejo.

Trujillo, diciembre del 2017



Elisa Marlene Céspedes Barbarán

PRESENTACIÓN

SEÑORES MIEMBROS DEL JURADO:

En cumplimiento a lo dispuesto por el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Privada César Vallejo, Facultad de Derecho, Escuela de Derecho, dejo a vuestra consideración la presente tesis titulada “**RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES, PROFESORES Y PROMOTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR DAÑOS CAUSADOS A ESCOLARES POR BULLYING TRUJILLO- 2017**”, con el propósito de obtener el Título de Abogada.

El desarrollo del presente trabajo de Investigación lo he realizado teniendo en cuenta los conocimientos adquiridos en la Universidad César vallejo, los lineamientos propuestos para la elaboración del informe de tesis, consultas a diversos autores sobre la materia y se complementa con la investigación de campo.

Es propicia la oportunidad para ser extensivo mi más profundo agradecimiento a ustedes señores miembros del jurado y a todos los señores docentes de la Facultad de Derecho, por todos los conocimientos y experiencias impartidas hacia mi persona que han contribuido a mi formación profesional.

Trujillo, diciembre del 2017

LA AUTORA

RESUMEN

La presente investigación denominada “**RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES, PROFESORES Y PROMOTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR DAÑOS CAUSADOS A ESCOLARES POR BULLYING – TRUJILLO – 2017**” tiene como objetivo analizar la responsabilidad civil y solidaria de los directores, profesores y promotores de las instituciones educativas tanto públicas como privadas por los daños ocasionados a los niños y adolescentes por bullying o acoso escolar en nuestra ciudad de Trujillo- 2017. Se eligió de una población total de 150 encuestados para la presente investigación, una muestra de estudio de 30 alumnos, 20 profesores, 5 promotores y 5 directores de los diversos colegios emblemáticos estatales como privados tales como: Colegio San Juan, Colegio Gran Unidad Escolar, Perpetuo Socorro, Santa Rosa y Cepae San Isidro, entre otros; con la finalidad de comprobar la hipótesis planteada. Cabe resaltar que es una tesis motivada en conocer los graves daños tanto físico, moral y psicológico que causa el bullying o acoso escolar en nuestros niños y adolescentes entre las edades de 13 a 15 años aproximadamente. Así como responsabilizar civilmente y solidariamente a los directores, profesores y promotores de los colegios, por omitir y transgredir en forma total, parcial, tardía o defectuosa el deber de cuidado, protección y seguridad de los niños que reciben en sus instituciones educativas dentro de los horarios de estudio.

El recojo de la información de la presente investigación, se llevó a cabo mediante la técnica de la documentación, entrevistas y encuestas, los cuales se aplicaron con sus respectivos instrumentos. Los resultados de las encuestas fueron organizados mediante tablas y gráficos de frecuencia estadística, llegando a demostrar tanto el objetivo general como los objetivos específicos, justificando el presente estudio de investigación, que pongo a su disposición.

Para la discusión de los resultados se utilizó el método descriptivo y análisis, con el fin de inferir en las conclusiones y recomendaciones.

Palabras clave: Bullying, responsabilidad civil, indemnización, daño físico, daño moral.

ABSTRACT

The present investigation called "**RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES, PROFESORES Y PROMOTORES DE INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR DAÑOS CAUSADOS A ESCOLARES POR BULLYING, TRUJILLO -2017**". Its objective is to analyze the civil and solidary responsibility of directors, professors and owners of public educational institutions as private for the damages caused to students and adolescents by bullying or bullying in our city of Trujillo- 2017. A study sample of 30 students, 20 teachers, 5 owners and 5 directors was chosen from a total population of 150 respondents. of the various state and private emblematic schools such as: Colegio San Juan, Colegio Gran Unidad Escolar, Perpetuo Socorro, Santa Rosa and Cepae San Isidro, in order to verify the proposed hypothesis. It should be noted that it is a thesis motivated to know the serious physical, moral and psychological damage caused by bullying or bullying in our children and adolescents between the ages of 13 to 15 years. As well as holding civil and jointly responsible directors, professors and owners of schools, for omitting and transgressing the duty of care, protection and safety of the children they receive in their educational institutions, as they omit this duty within their educational center and within their study schedules.

The gathering of information from the present investigation was carried out using the documentation and survey technique, which were applied with their respective instruments. The results of the surveys were organized through tables and graphs of statistical frequency, reaching to demonstrate both the general objective and the specific objectives, justifying the present research study, which I put at your disposal.

For the discussion of the results, the descriptive method and analysis were used, in order to infer the conclusions and recommendations.

Keywords: Bullying, contractual civil, compensation, physical damage, moral damage.

ÍNDICE

PÁGINA DE JURADO	ii
DEDICATORIA	iii
AGRADECIMIENTO	iv
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD	v
PRESENTACIÓN	vi
RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
I.- INTRODUCCIÓN	11
1.1.- Realidad Problemática	11
1.2.- Trabajos Previos	16
1.3.- Teorías Relacionadas al Tema	19
1.4.- Formulación del problema	42
1.5.- Justificación del estudio.	42
1.6.-Hipótesis.	43
1.7.- Objetivos	43
II.- METODOLOGÍA	45
2.1.- Diseño de Investigación	45
2.2.- Variables.	45
2.3.- Operacionalización	46
2.4. Población y muestra	47
2.5.- Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.	47
2.6.- Métodos de análisis de datos	48

2.7.- Aspectos éticos	48
III.-RESULTADOS	49
IV.- DISCUSIÓN	68
V.- CONCLUSIONES	73
VI.- RECOMENDACIONES	74
VII.- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	75
ANEXOS	78

I.- INTRODUCCIÓN:

1.1.- REALIDAD PROBLEMÁTICA:

La presente investigación sobre el bullying, acoso escolar u hostigamiento es un tema latente en las aulas escolares y patios de los colegios públicos y privados. Lo comparamos como un cáncer o un terrorismo silencioso que avanza no solo en nuestra ciudad de Trujillo, territorio peruano, sino también en el mundo. Consiste en el maltrato agresivo, abusivo, cruel e inhumano permanente y reiterado que hace un escolar o un grupo de escolares a otro que está en desventaja, ridiculizándolo, humillándolo a tal punto que muchos de ellos llegan hasta el suicidio y los que sobreviven sufren grandes traumas de índole psicológico, físico, moral y social hasta cuando son personas adultas. No es tan fácil sobresalir o recuperarse después de haber sido víctima de bullying, pues la autoestima de los niños y adolescentes agraviados está por debajo de cualquier otro niño o adolescente que nunca pasó por esta crítica situación.

En nuestra legislación peruana la responsabilidad civil solidaria por los daños causados a las víctimas del acoso escolar no está regulado de manera expresa, sólo existe la Ley 29719, que promueve una vida escolar sin violencia en los colegios, pero ésta ley no ha frenado el acoso, por el contrario el bullying en el Perú se viene incrementando en el tiempo; así lo demuestra los estudios realizados por el programa SíseVE, a nivel nacional (www.siseve.pe) en coordinación con el Ministerio de Educación. Frente a este sombrío panorama, surge la imperiosa necesidad de estudiar, investigar y aportar doctrina y jurisprudencia en busca de regular de manera precisa la responsabilidad civil solidaria de los directores, promotores y profesores de las instituciones educativas por los daños causados a los escolares por bullying, pues, los educadores no sólo tienen la obligación de enseñar sino también el deber de cuidado, esto es el deber de brindar seguridad y protección a los niños y adolescentes.

Como es lógico suponer, cuando un padre de familia matricula a su hijo en el colegio y el titular o promotor del colegio lo acoge, se crea el vínculo jurídico entre las partes, por lo que, si se transgreden o incumplen los deberes de seguridad y protección a los niños matriculados, permitiendo que estos sean víctimas de

bullying, esto debe acarrear responsabilidad civil contractual, debiendo, en consecuencia, indemnizar a la víctima por el daño ocasionado, pues como dije, esta ilegal práctica repercute en forma directa y negativa en la salud física y en el bienestar del niño y /o adolescente provocando muchas veces hasta la muerte de la víctima.

¿Nos preguntamos a qué se debe el Bullying? Y encontramos como respuesta que se debe a muchos factores tales como los programas agresivos en los medios de televisión y comunicación, el entorno familiar por las familias destruidas, abandonadas, recompuestas y sin valores, los avances cibernéticos, etc.

Estas víctimas llegan a presentar un cuadro mayúsculo de marginación, depresión, ansiedad, autodestrucción y pensamientos suicidas.

A nivel mundial, México es el país que ocupa el primer lugar con mayor número de víctimas de violencia física y psicológica pues el diario Milenium Premium de ese país, con fecha 10 de setiembre del 2015, comentó que, de acuerdo a las estadísticas de la Universidad Nacional Autónoma de México, son más de 18 millones de estudiantes los que sufrieron o fueron testigos de acoso escolar o violencia física dentro de sus centros de estudio, durante los últimos tres años. En ese mismo sentido, se pronunció la Comisión Nacional de Derechos Humanos manifestando que en el referido país de cada 10 alumnos, 7 son agredidos por el fenómeno bullying. <http://www.milenio.com/politica/Mexico-primer-bullying-escala-internacional>

La ONG Internacional Bullying sin Fronteras, está conformado desde el año 2013 por un gran equipo de psicólogos, médicos, abogados, psicopedagogos, psiquiatras, educadores, periodistas, padres de familia que cuyos hijos han sido víctimas de bullying entre otros, dio a conocer que en **Argentina** en el año 2016 el bullying creció el 40% en relación al año anterior. De la misma forma, esta ONG informó que **Chile** en el 2016 se incrementó por bullying en un 27.8% respecto al año anterior, es decir que cada año se realizan cerca de 4000 denuncias por este motivo a la Superintendencia de Educación. <http://bullyingsinfronteras.blogspot.pe/2014/09/estadisticas-de-bullying-en-argentina.html>

En el vecino país de Chile, la Presidenta **Michelle Bachelet**, dijo haber apoyado la campaña contra el bullying debido a que es un tema muy importante y que pone en el centro de atención a los niños menores de edad del país chileno y que lo que se pretende es disminuir y erradicar este tipo de mal agresivo e inhumano. <https://www.publimetro.cl/cl/noticias/2017/03/15/bachelet-protagoniza-campana-frenar-bullying-colegios>.

En el **Ecuador**, en una entrevista con la profesional Anna Vohlonen, Vocera de UNICEF - ECUADOR, realizado por Michelle Oquendo, en el popular programa “Desde mi Visión” de Radio Visión se hizo una investigación con ayuda del Ministerio de Educación, llegando a la conclusión que 6 de cada 10 alumnos son víctimas de acoso escolar. <http://www.michelleoquendo.com/el-acoso-escolar-o-bullying-en-el-ecuador-6-junio-2017/>

En Europa, los países que destacan con más acoso escolar y hostigamiento tenemos en primer lugar a Reino Unido, seguido de Rusia, Irlanda, España e Italia. Los datos en España son escalofriantes, pues según el Ministerio de Economía de este sobresaliente país, asegura que esta lacra de agresores afecta al 4% del alumnado español, incluso desde 2016 a la fecha han puesto un teléfono gratuito atendido por psicólogos a las víctimas, aclarando además Bokoya, Irina directora general de la ONU para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), que el bullying es una grave violación del derecho a la educación y un problema escandaloso del que los colegios deben ser conscientes y que más bien se deben hacer de ellos lugares seguros para el alumnado.

Increíblemente en la Unión Europea alrededor de 24 millones al año sufren los niños y adolescentes por este maltrato y agresivo mal del bullying. <https://www.forocoches.com/foro/showthread.php?t=4610832>

Es importante el dato que nos otorga el Organismo Mundial de Salud (OMS) quien señala que lamentablemente 02 de cada 10 alumnos sufren hostigamiento en el mundo, es decir unos 246 millones de niños y adolescentes padecen acoso escolar en el planeta cada año, según el diario “EL PAÍS”, con fecha 18 de enero del 2017. <https://elpais.com> › De mamás y de papas

La **UNESCO** pide una respuesta que sea “**eficaz**” y “**global**” que se centre en atacar la prevención y disminución del bullying o acoso escolar.

Recientemente la **U- Report**, que es respaldada por **UNICEF**, quien a su vez esta última es una institución encargada de proteger los derechos de todos los niños de 190 países y territorios, manifestó que 9 de cada 10 niños encuestados reiteran que el acoso escolar es un problema muy importante, dos tercios dijeron haber sido víctimas de bullying; y un tercio creía que este hostigamiento era normal de tal forma que no contaron a nadie sobre el tema y por otro lado el resto no sabían a quién contar o tenían temor o miedo de hacerlo.
[https://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1\(1\).pdf](https://www.unicef.org/lac/Informe_Mundial_Sobre_Violencia_1(1).pdf)

En nuestro país, se han reportado **14,332** casos de *bullying* desde el 15 de septiembre de 2013 hasta el 30 de setiembre del 2017, de los cuales **5,433** corresponden a **Lima Metropolitana** (Siendo que 4163 se dieron en colegios públicos y 1270 en colegios privados), ocupa el segundo lugar **Piura** con **990** casos (de los cuales 900 casos se dieron en colegios públicos y 90 en colegios privados), le continua **Junín** con **744** casos (igualmente 657 casos se dieron en colegios públicos y 87 en colegios privados), y el departamento de La Libertad, que ocupa el cuarto lugar con 603 casos reportados, de los cuales 550 corresponde a colegios públicos y 53 a colegios privados según las estadísticas de la sección **SíseVe**, en coordinación con el Ministerio de Educación.

Es decir, a nivel nacional tenemos que en los colegios estatales se dieron 12,137 casos de bullying desde el 15 de setiembre del 2013 hasta este último 30 de setiembre de 2017 y 2,195 casos de bullying en los colegios privados.

De esto se desprende que 8,289 casos de bullying fueron entre escolares y 6,043 casos procedieron de parte del personal de las instituciones educativas hacia los escolares.

También es un dato muy importante saber por la información proporcionada por la página de SíseVe- Estadísticas, que el bullying se dio en inicial 929 casos, en primaria 5,328 y en la secundaria 8,070 y por último en nuestro país se dio en las fechas indicadas y de acuerdo al tipo de violencia tenemos: física 7,946, verbal 6,968, psicológica 5,519, sexual 1850, internet 560 casos respectivamente, según

datos proporcionados en la página www.siseve.pe/Seccion/Estadisticas; sin embargo, ¿Dónde quedan las obligaciones de las autoridades de las instituciones educativas, llámese promotores, directores y profesores, quienes deben estar al cuidado y protección de sus alumnos en cumplimiento a las obligaciones que en sus funciones se exige? Esta es precisamente la problemática que se pretende abordar en el presente trabajo de investigación.

En nuestro distrito de Trujillo, se han reportado 67 casos de bullying, en lo que va del año según el sistema especializado de reportes de casos sobre violencia escolar (**SiseVe**), sin tener en cuenta los casos no reportados, debido a que las víctimas callan por miedo y vergüenza, manifestando que el bullying sigue siendo un gran problema en las instituciones educativas tanto en Trujillo, en la región La Libertad, como en nuestro país.

Informó un canal de televisión “Sol Tv” que aun existiendo en los colegios los alcaldes escolares y otras organizaciones tutelares, sin embargo, esto no frena la violencia o acoso escolar, manifestó que incluso existe la **Ley 29719**, en la que su objetivo es la de tener una convivencia pacífica en los centros educativos, pero no es más que un saludo a la bandera, pues por el contrario como ya se dijo el bullying tanto en nuestro país como en el mundo sigue incrementando día a día.
soltvperu.com › Home › Noticias › Trujillo

La seguridad es una necesidad básica en los colegios y debe ser protegida por el Estado, pues éste tiene la responsabilidad de garantizar las condiciones en cuanto a la actividad educativa y a la seguridad de los niños. Este derecho se desprende de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala en su artículo 3, que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

Las instituciones educativas no se encuentran exentas a la responsabilidad; además, los colegios tanto públicos como privados deben ser espacios seguros y saludables no sólo para los docentes y auxiliares que desarrollan su trabajo diario, sino también deben ser lugares seguros para los destinatarios del servicio educativo, esto es, los niños y adolescentes.

Nuestro Código Civil no regula en forma expresa, alguna forma de atribución de responsabilidad civil solidaria a los directores, profesores y promotores de las instituciones privadas y públicas, por tanto, mi tesis busca la aplicación de las reglas generales de responsabilidad civil solidaria respecto al bullying o acoso escolar en nuestro país,

1.2.- TRABAJOS PREVIOS.

Tesis doctoral:

PLAZA, J. (2016), en su tesis *“La responsabilidad por los hechos dañosos de los menores” (especial consideración de los centros de enseñanza no universitarios)*. España. Universidad de Valladolid; concluye que se trata de cumplir con los artículos 1902 a 1904 de su legislación en relación con la responsabilidad de los menores de edad, lo cual involucra en su problemática a padres de familia, acogedores, guardadores legales, tutores, así como a los maestros y titulares de los centros educativos; de acuerdo a la circunstancias de cada caso, tienen la responsabilidad y la obligación de indemnizar a la víctima por los hechos dañosos cometidos por los agresores menores a acosadores.

Que cuando se ha determinado y comprobado fehacientemente el daño a la víctima, ésta última no puede quedar sin la debida indemnización, salvo que se logre difícilmente demostrar que el daño ocasionado fue sin la intención de dañar a la víctima.

De otra forma, según esta tesis se busca proteger al menor agredido, por ser la parte más débil.

PLAZA J., tiene en cuenta en su tesis, que los agresores son también de alguna manera víctimas por los sufrimientos que reciben por sus familias destruidas, separadas, recompuestas y sin valores, culpabilizando por esta conducta a los padres de los niños agresores. Finalizando que el acoso escolar u hostigamiento constituyen un problema latente y que cada día crece alarmantemente en el mundo, de tal forma que se hace muy necesaria regular y cumplir con la protección de los menores ya que ellos son extremadamente vulnerables en sus derechos. (Plaza 2016).

Pérez G; Cantoral K. (2016) en su revista "***El bullying una mirada jurisdiccional a través de los supuestos, actores y sanciones aplicables en México***", In Jure Anáhuac Mayab; de la Universidad Anáhuac Mayab, concluye que en la actualidad en México hay aproximadamente diez leyes locales especiales sobre acoso u hostigamiento escolar, sin embargo, ninguna es apropiada para una reforma al ámbito de la responsabilidad civil. De otro modo, el Poder Judicial de la Federación ha considerado al acoso escolar o al llamado bullying como una causa de responsabilidad civil porque se genera un tipo de daño a la víctima, que como sabemos es de carácter verbal, físico, psicológico. Finalmente, refiere que el bullying u hostigamiento se realiza en espacios en los que el menor se encuentra bajo el cuidado y protección de los educadores del centro escolar, ya sea de carácter público o privado.

LÓPEZ, E. (2015) en sus tesis: ***Responsabilidad civil de los padres y los establecimientos educativos en caso de violencia escolar (bullying)*** Universidad Empresarial Siglo 21 de Argentina concluye que la obligación de los establecimientos educativos además de brindar educación, va anexada la obligación de cuidado y protección de la integridad de los niños y adolescentes menores de edad, en horas de clase. Que en el artículo 1117 del código civil argentino, debe hacer responsable al dueño o promotor de la institución educativa por los daños ocasionados a los niños o adolescentes escolares, quedando fuera de esta responsabilidad, los institutos y las universidades. Además de comprobarse la culpabilidad del profesor o personal del establecimiento educativo, tanto por falta de cuidado y protección o también por acoso escolar directo al alumno, no le exime librarse de dicha responsabilidad civil.

Manifiesta en su tesis que no comparte que se les exima de la responsabilidad a los padres del agresor, pues son ellos los responsables de la conducta de agresividad de sus hijos y que debe de analizarse de acuerdo a las circunstancias y de acuerdo al hecho dañoso.

Opina que en casos en que la agresión violenta sea en forma grupal, también la responsabilidad civil debe ser en forma colectiva al no identificarse al

agresor principal del daño causado; de la mano o solidariamente con la institución educativa.

El autor busca que el gobierno argentino a través del Poder Ejecutivo regule un mejor marco legal, pedagógico y didáctico para enfrentar el acoso u hostigamiento que afecta a miles de niños y adolescentes dentro de los centros educativos pues lo único que hace es dañar la personalidad de las víctimas, de manera que se busque la tranquilidad seguridad y protección de ellos.

Nacional, en nuestro País, no se han encontrado trabajos de investigación sobre el tema sin embargo, podemos decir que Merino, C., Carozzo, J., & Benites, L. (2011) en Observatorio, *The Conspiracy of Silence: The Bullying in Perú*, concluye que los colegios sobre todo los estatales no tienen respaldo económico del gobierno para ayudar con las normas y políticas anti-bullying. Que tampoco hay un plan institucional que ayude en los colegios las prácticas de seguridad general, de intervención y prevención del bullying. Por ahora lo que hay son intervenciones al respecto de parte de algunas instituciones en forma individual. Por ello, poco o nada se hace hasta la fecha para resolver problemas de esta naturaleza. Tampoco hay un plan a largo plazo que integre a todo el personal de los colegios con una sola idea, la de disminuir los casos de maltrato a los escolares que tanto afecta a su personalidad. Manifiesta también *The Conspiracy of Silence: The Bullying in Peru* que es muy importante que la otra parte de estudiantes de nuestro país, que no se queden callados por la humillación, vergüenza y temor de sus agresores, que deben hacerlo público, para ello es indispensable la constante comunicación entre padres e hijos y educadores en general. (Landázuri, Observatorio, 2009, 2010)

1.3.- TEORÍAS RELACIONADAS AL TEMA:

1.3.1.- TEORÍA DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

A). - Concepto:

Es la obligación de responder frente a los demás por los daños causados, derivados del incumplimiento, o el cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de una obligación contractual o de la violación del deber genérico de no causar daño a otro, lo cual se hace mediante el pago de una indemnización.

Para Terragni (2003) “Cuando se demuestra que nuestra acción es contraria a aquella que nos estaba mandada, esa obligación de rendir cuentas hace que se nos tenga por responsables, y que debemos asumir las consecuencias de la violación en que hemos incurrido” (p. 16).

Para Espinoza (2011), se puede definir a la responsabilidad civil “como una técnica de tutela (civil) de los derechos (u otras situaciones jurídicas) que tiene por finalidad imponer al responsable (no necesariamente el autor) la obligación de reparar los daños que éste ha ocasionado” (p. 43).

Mosset (1997) manifiesta que:

“La disyuntiva es: responsabilidad-castigo o responsabilidad reparación. La más reciente doctrina italiana, principalmente a través de las opiniones de Scognamiglio, Trimarchi, Rodotà, Busnelli, Alpa, en forma coincidente con los más destacados autores argentinos, entienden que la calificación de la conducta obrada como culpable o ilícita, no es el objeto del juicio de responsabilidad (p. 24).

B). - Clases: Tradicionalmente la responsabilidad civil se ha dividido en contractual o extracontractual, aunque es necesario precisar, que actualmente hay una corriente que propone la unificación de las dos clases de responsabilidad en un solo sistema de responsabilidad civil.

Cuando el daño se genera como consecuencia del incumplimiento de una obligación contractual, o de su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, hablamos de responsabilidad civil contractual. Pero cuando el daño se produce por violación del deber genérico de no causar daño a otro, esto es sin que exista una relación jurídica previa entre el causante del daño y la víctima del mismo, estamos frente a la denominada responsabilidad civil extracontractual

1.- RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL

Es la obligación de indemnizar los daños que son consecuencia inmediata y directa de la inejecución, o la ejecución parcial, tardía o defectuosa de las obligaciones contractuales. Este incumplimiento puede ser a título de dolo, culpa inexcusable o culpa leve, lo cual influirá en la determinación del monto indemnizatorio.

Para Bustamante (1986) “La culpa contractual supone una obligación concreta, preexistente, formada por la convención de las partes y que resulta violada por una de ellas (p. 71).”

REQUISITOS:

a) La antijuridicidad: El Incumplimiento contractual

Precisamente, se habla de antijuridicidad, cuando frente a la existencia de un contrato entre las partes, alguna de ellas incumple o cumple de manera parcial, tardía o defectuosa, ya sea por dolo o por culpa sus obligaciones contractuales. Dicho de otro modo, la conducta de una de las partes viola el sistema jurídico en su totalidad, afectando los valores o principios tipificados en el sistema jurídico.

En nuestro sistema jurídico, la antijuridicidad típica contractual la encontramos regulada en el artículo **1321** del Código Civil peruano, que establece:

“Queda sujeto a la indemnización de daños y perjuicios quien no ejecuta sus obligaciones por dolo, culpa inexcusable o culpa leve”

El resarcimiento por la inejecución de la obligación o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, comprende tanto el daño emergente como el lucro cesante, en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de tal inejecución.

En el presente caso el incumplimiento contractual de las instituciones educativas está dado no solamente cuando se deja de cumplir con la obligación central de estas, que es prestar el servicio educativo a que se han obligado, sino también cuando se incumple con los deberes conexos, que aun cuando no se hayan explicitado de modo alguno, se presumen presentes en la relación contractual por aplicación del principio de la buena fe. Estos deberes son: el de cuidado, el deber de protección y el deber de vigilancia, de manera que si la institución educativa a través de su personal, incumple con estos deberes, y como consecuencia de ello se genera algún daño para los escolares.

b). - El Daño

Daño es sinónimo de perjuicio. Este requisito es el más importante, pues se tiene que demostrar su existencia y su magnitud, pues de lo contrario, por muy antijurídica que pueda ser una conducta, si no hay daño, no hay responsabilidad civil.

Podríamos decir también que daño, es cualquier quebranto de nuestros bienes jurídicos, así tenemos al cuerpo, a la vida, al bienestar, al patrimonio, a la salud, al honor, originado por un sujeto que llamaremos deudor a otro denominado acreedor.

Dicho daño puede ser producto de una conducta dolosa o culposa (negligencia, imprudencia o impericia).

Como se advierte, el daño se constituye así en un elemento fundamental de la responsabilidad civil, pues sin daño no hay responsabilidad, y el daño debe ser probado. Al respecto el Art. 1331 del Código Civil establece que "la prueba de los daños y perjuicios y de su cuantía también corresponde al perjudicado por la inejecución de la obligación, o por su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso".

El daño puede ser de dos clases: **daño patrimonial y daño extra patrimonial**. El daño patrimonial se clasifica a su vez, en daño emergente y el lucro cesante; y, el daño extrapatrimonial se clasifica, dentro de la sistemática de nuestro Código Civil, en daño moral y daño a la persona, y este último se subdivide en daño físico, daño psíquico y daño al proyecto de vida., debiendo precisar que en el ámbito de la responsabilidad contractual, solamente es indemnizable el daño moral.

c). - Relación de causalidad inmediata y directa

En el campo contractual, se ha recogido la teoría de la causa inmediata y directa, de manera que solamente serán indemnizables aquellos daños que son consecuencia inmediata y directa del incumplimiento o del cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales.

En el caso que nos ocupa, la responsabilidad civil se generará, si como consecuencia del incumplimiento de los deberes de cuidado, protección y vigilancia, de los escolares, por parte de las instituciones educativas y su personal, alguno de los escolares es víctima de algún daño, pues sin lugar a dudas se cumpliría con el elemento de la

relación de causalidad inmediata y directa. Si no hay nexo causal o relación causal de ninguna manera procederá la indemnización.

d). - Los Factores de Atribución

En el terreno contractual, se han acogido solamente los factores subjetivos de atribución, estos son el dolo y la culpa.

Ya hemos visto que dentro de los deberes de los centros educativos se encuentran, no solamente el de prestar el servicio educativo, esto es la parte académica, sino también los deberes de cuidado, protección y vigilancia, de manera que si el incumplimiento de cualquiera de estos deberes causa daño a algún estudiante, habrá responsabilidad civil, si concurren los demás elementos de la responsabilidad.

Por otra parte, este incumplimiento puede ser a título de dolo o culpa. Con relación a la culpa debemos señalar que el Artículo 1321 de nuestro Código Civil, discrimina entre la culpa grave y la culpa leve.

- **Dolo:** Se dice que actúa con dolo, quien adrede o a propósito no cumple con su obligación. Se refiere al incumplimiento intencional (doloso) de una obligación preexistente. (Torres, 2011)

Vega (2003), define al dolo como la conciencia y voluntad de no ejecutar una obligación. El deudor sabe que su actitud implica dejar de observar la conducta necesaria para satisfacer el interés del acreedor, y quiere, voluntariamente dejar de cumplir o cumplir mal. Agrega que resulta intrascendente que el deudor haya querido o no causar daño, basta que se produzca la inejecución para que se produzca el incumplimiento, pero siempre resultará de importancia para el acreedor acreditar, por distintos

medios, el dolo con el que ha procedido el obligado a efecto de obtener un mayor resarcimiento (P. 858)

- **Culpa inexcusable:** Existen dos grados de culpa estipulados en nuestro sistema jurídico: La culpa leve y la culpa inexcusable

El deudor actúa con culpa inexcusable cuando por negligencia grave no cumple con su obligación.

La negligencia grave es cuando el deudor tiene una actuación opuesta de alertar o informar los efectos dañinos para el acreedor, derivadas de la falta de ejecución de una obligación o de su acatamiento defectuoso, parcial o tardío. Aquí el sujeto obra con despreocupación.

Se habla de culpa inexcusable para referirnos a la desatención del deudor que versa sobre los más elementales deberes, es decir si su descuido se perfila sobre los deberes de orden básico, es decir cuando el deudor muestra una actitud inexcusable de omisión de cuidados primordiales y elementales.

Según Osterling (2001), refiriéndose a la culpa inexcusable, manifiesta que:

“Esta es justamente la negligencia que linda con el dolo; por la gravedad que ella reviste y, al ser los límites entre el dolo y la culpa inexcusable con frecuencia borrosos, se atribuyen, según se ha indicado, iguales consecuencias jurídicas a quien actúe de cualquiera de estas dos maneras (p. 205).”

- **Culpa leve:** Cuando el deudor por omisión de la diligencia ordinaria incumple su obligación, no hace lo

que debe y al realizar su prestación, incurre en culpa leve. Pero aquí no desea causar daño ante el incumplimiento. Torres (2011)

Según Osterling (2002):

En la culpa leve a diferencia del dolo no hay intención de no cumplir; no hay mala fe de parte del deudor. Y a diferencia de la culpa inexcusable, no hay negligencia grave, sino tan sólo la falta de diligencia ordinaria. La negligencia consiste en una acción (*culpa in faciendo*) u omisión (*culpa in non faciendo*) no querida pero que obedece a la torpeza o falta de atención del deudor pues tanto vale obrar contra derecho o sin derecho, como dejar de obrar por lo que era debido (p. 357).”

2.). - RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL. -

Es la que se deriva de la violación del deber genérico de no causar daño a otro. En este caso no existe una relación jurídica previa entre el causante del daño y la víctima del mismo.

REQUISITOS. Los requisitos de la responsabilidad civil extracontractual son:

- a) **Antijuridicidad** de la conducta causante del daño
- b) **El daño**, que debe ser cierto, probado e injusto. En el ámbito extracontractual se indemnizan tanto los daños patrimoniales como los extrapatrimoniales. En el caso de los daños patrimoniales, a diferencia de lo que ocurre en la responsabilidad contractual, en la responsabilidad extracontractual se indemnizan tanto el daño moral como el daño a la persona, dentro de este último se comprende al daño físico, el daño psíquico y el daño al proyecto de vida.
- c) **Factores de atribución.** En este caso los factores de atribución pueden ser subjetivos y objetivos. Los factores subjetivos son el dolo y la culpa; y los objetivos son el riesgo creado y el riesgo beneficio.
- d) **Relación de causalidad** adecuada, que implica la existencia de una causalidad física o material, y una causalidad abstracta, que implica un juicio probabilístico, es decir debe analizarse si de acuerdo con la experiencia cotidiana, la conducta que causó el daño, abstractamente considerada, en las mismas circunstancias tiene la potencialidad de causar siempre el mismo daño.

1.3.2.- PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DE LOS NIÑOS Y ADOLESCENTES

A). - PRINCIPIO DE NO DISCRIMINACIÓN:

El principio de no discriminación está expresamente incluido en prácticamente todos los tratados y declaraciones de derechos humanos.

La Convención Internacional de los Derechos del Niño defiende este principio de no discriminación en: Religión, color, sexo, raza, idioma, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, condición económica, discapacidad, etc.

Todos los niños deben ser considerados, cuidados y protegidos en forma eficaz tanto por los adultos como por el gobierno de cada país. Este reconocimiento también lo encontramos en nuestra Constitución Política del Perú.

https://www.unicef.org/peru/spanish/convencion_sobre_los_derechos_del_nino__final.pdf

B). - PRINCIPIO DE IGUALDAD:

El principio de igualdad resulta de promover una verdadera igualdad entre todas las personas, este principio busca acabar con las situaciones de desigualdad.

Pues todas las personas son consideradas iguales ante la ley y son titulares de los mismos derechos. No deben existir tratamientos diferenciados entre las personas.

C). - PRINCIPIO DE OBSERVAR SIEMPRE EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO O NIÑA

Cuando las autoridades o las personas adultas toman decisiones respecto a los niños, deberán hacer aquello que sea mejor para su desarrollo y bienestar. Los gobiernos y las autoridades deben hacer que se cumplan todos los derechos recogidos en la Convención. Este principio busca que los niños tengan una vida digna, con iguales condiciones materiales y afectivas que le permitan vivir plenamente alcanzar la tranquilidad y felicidad de ellos.

https://es.wikipedia.org/wiki/Interés_superior_del_niño.

D). - PRINCIPIO PROTECTOR DE LA FAMILIA

Sabemos que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Por lo tanto, requiere de la protección de la sociedad y del Estado, quienes deben proteger a los niños, garantizando el derecho a vivir una vida libre de violencia en el seno de la familia y de la sociedad. observatoriojyg.org/...familia/...principios...protector-de-la-familia/265-principio-prot.

1.3.3.- MARCO CONCEPTUAL:

A). - EL BULLYNG:

a) El bullying es el acoso físico y psicológico al que se somete en forma reiterada y continua a un alumno por parte de uno o más compañeros de estudios, causándole un irreparable daño en su vida.

Pick (2009) indica que:

“Bullying se refiere a una conducta agresiva que se da repetidamente e intencionalmente y que no siempre es reconocida como violenta por quien la ejerce. Parte de un desequilibrio de poder, ya sea real o percibido entre quien aplica la violencia y su víctima. Es una forma de victimización un tanto aleatoria la cual no necesariamente es parte de un conflicto previo. Se puede dar de manera física, a través de la exclusión social, el chantaje, el insulto, la amenaza, la intimidación, o el uso de falsos rumores o acusaciones” (p. 15).

b) TIPOS DE BULLYING:

- **Físico:** empujones, patadas, cachetadas, rodillazos, lanzamiento de objetos.
- **Verbal:** Es el más habitual. Se da con insultos, menosprecios en público a la víctima, se resaltan los defectos físicos del agraviado, se les insulta con el uso de sobrenombres, los excluyen del grupo, etc.

- **Psicológico:** Disminuyen su autoestima y seguridad del individuo, así como contribuyen a fomentar su sensación de temor.
- **Social:** Prácticas de racismo y discriminación al niño y adolescente lo afectan pues lo aíslan del resto del grupo y compañeros.

c) Características del Bullying:

- Se dan a través de burlas, agresiones físicas, aislamiento sistemático, amenazas, etc.).
- Se caracteriza porque las agresiones se reiteran y se extienden en el tiempo.
- Es originado por un escolar, inducido y aplaudido por otro grupo de escolares, en contra de un indefenso (a) víctima.
- Cuando sucede este tipo de agresiones, los demás no intervienen, son simplemente observadores.
- Disminuye la confianza y seguridad en sí mismo, por el constante maltratado, logra sentirse menos que todos.
- No tiene empatía con el agresor y trata de evadir a su encuentro.
- Se produce falta de sensibilidad y solidaridad porque las personas son simplemente observadores de lo que sucede. Simplemente, en su mayoría de veces los docentes e involucrados hacen caso omiso a lo que pasa.
- Se reduce la calidad de vida en la víctima, pues después de esto, empiezan con problemas o dificultades para cumplir sus propias metas, incrementando su estrés.

d) Tipos de Daños que se generan como consecuencia del bullying

Los daños que se generan como consecuencia del bullying, esto es la violencia física y/o psicológica cometida hacia un escolar son: El Daño Moral y el Daño a la Persona.

1.-El Daño Moral. Es aquel daño peculiar que se le causa a una persona, respecto a su entorno emocional, causándole sufrimiento dolor y angustia. Debe ser resarcido o indemnizado por quien causó el daño. Art. 1322 C.C.

De manera especial nuestro Código Civil establece en su art. 1984, que el daño moral debe de indemnizar, de acuerdo a la magnitud o gravedad del mismo, así como el resarcimiento debe ser a la víctima o a su familia.

2.-El Daño a la Persona. Comprende el daño físico o somático, el daño psíquico y el daño al proyecto de vida.

- **Daño físico.** Es la lesión a la parte somática del individuo, que afectando su capacidad física incide sobre el desarrollo de sus actividades normales, generando una disminución de su capacidad expansiva en el ámbito de sus relaciones sociales que a la larga se reflejan en perjuicio económico y que derivan del desagrado consecuente a una lesión corporal, denominado también daño biológico o daño a la salud, que consiste.
- **Daño Psíquico.** Entendido como un menoscabo a la integridad psíquica de la persona de carácter patológico, el mismo que para nada es equiparable al momentáneo, tendencialmente temporal turbamiento psicológico del daño moral.
En el daño psíquico, nos enfrentamos a una **perturbación** psicológica del nivel de una patología (enfermedad), como por ejemplo una neurosis o psicosis, estado mental que no se presenta en el caso

del daño moral. El daño moral resulta ser tan sólo un dolor, un padecimiento, un sufrimiento que no adquiere carácter patológico.

- **Daño al proyecto de vida.** Para Fernández (2013), el proyecto de vida es lo que el hombre decide *ser y hacer* con su vida y en su vida. Es el que marca el rumbo o destino que el ser humano concibe para su vida. En él se concentran sus aspiraciones y expectativa. En el proyecto de vida se encuentra dado el sentido existencia de una decisión de la persona derivada de una valoración. Agrega este autor, que, las opciones, posibilidades u oportunidades que se le ofrecen al ser humano para adoptar una decisión son la garantía de que este se halla en condiciones de poder elegir, preferir y decidir sobre cierto “proyecto de vida”. Entre la multiplicidad de proyectos que el ser humano concibe en su existencia hay uno que es singular, único, irrepetible. Es el “proyecto de vida” de cada cual. (p. 204-210)

B). - LA INDEMNIZACIÓN. La indemnización por daños y perjuicios está dirigida a reparar o recuperar el estado de las cosas al estado anterior de causar el daño. Dicho de otro modo, es la obligación de resarcir por el daño causado o de restablecer el patrimonio perdido a la situación en que se encontraba al momento en que se produce el hecho dañoso.

Según PLANIOL y RIPERT (1960):

“El actor trasgresor de la ley ante el incumplimiento de su obligación, la víctima tiene el derecho de recibir una indemnización por daños y perjuicios causados. Este resarcimiento será en términos monetarios de acuerdo a la

magnitud del daño causado o sufrido, la misma que será evaluada por la autoridad judicial. De alguna manera, al indemnizar al agraviado, se le tratará de dejar en una situación parecida, antes de ocurrir el agravio. (p. 132).

Después de conceptualizar a la indemnización se dice que el acreedor no puede renunciar a la acción derivada de la inejecución de la obligación por dolo o por culpa inexcusable del deudor, siendo nula toda estipulación que excluya o limite la responsabilidad por esas causas (artículo 1328 del Código Civil). Esto demuestra, justamente, que el fundamento jurídico de la obligación de resarcir no depende de la libre voluntad de las partes, sino que se encuentra en el principio que prohíbe a todos causar un daño a sus semejantes. El incumplimiento contractual infringe un derecho preconstituido que la ley garantiza. (Osteríing, 1985).

En cuanto al monto indemnizatorio, la doctrina considera que en el ámbito contractual el monto indemnizatorio que debe pagar el deudor al acreedor perjudicado debe establecerse en función al grado de culpabilidad del deudor siendo el monto indemnizatorio mayor si se acredita que el deudor incumplió su obligación por dolo o culpa inexcusable y siendo por el contrario menor de acreditarse únicamente la culpa leve.

En los supuestos de dolo o culpa inexcusable debe indemnizar el daño emergente, el lucro cesante y el daño moral en cuanto sean consecuencia inmediata y directa de la inejecución de la obligación o de su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, extendiéndose a los daños previstos e imprevistos al momento de contraerse la obligación.

En los casos de culpa leve, sólo son indemnizables los daños inmediatos y directos que se hubieran podido prever

al momento de contraer la obligación. Es necesario agregar que de conformidad con lo que establece el Art. 1329 del C.C., se presume que la inejecución de la obligación, o su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, obedece a culpa leve del deudor.

Por otra parte, debo señalar que el monto indemnizatorio es mayor si se acredita el dolo o la culpa grave del deudor.

C). - LA CARGA DE LA PRUEBA. En los supuestos de responsabilidad contractual, corresponde a la víctima del daño acreditar la existencia del daño, así como el dolo o culpa del deudor. Tratándose de los daños patrimoniales, por ser objetivos, su prueba es relativamente fácil, pero tratándose del daño moral debe probarse el sufrimiento, el dolor, la pena o las afectaciones psicológicas, que padece la víctima producto del hostigamiento y maltrato referidos a nuestro tema de estudio. Este daño se puede evidenciar también en la disminución de las calificaciones y su autoestima, etc.

En el caso de la responsabilidad extracontractual se produce una inversión de la carga de la prueba, y corresponde al causante del daño acreditar la ausencia de dolo o culpa.

En cuanto al daño moral derivado del bullying por el cual responderán los directores, promotores y profesores, requiere que previamente se verifique la existencia del bullying y de los daños, así como el nexo causal, para que el daño sea resarcido en términos monetarios.

D). - EL CONTRATO DE SERVICIOS EDUCATIVOS

a) Concepto. - Se trata del contrato por el cual la institución educativa, si es una persona jurídica, o sus promotores si no lo es, se obliga a impartir enseñanza a un tercero, a cambio de una contraprestación económica o en forma gratuita, y a partir del cual se generan vínculos jurídicos, que deben regirse sea en forma directa o subsidiariamente, por las normas referidas a la prestación de servicios. Aunque en

algunas sentencias no se diga expresamente e incluso se menciona normas de responsabilidad civil extracontractual, se acepta que el vínculo jurídico con el establecimiento educacional nace de una obligación de seguridad por la cual el colegio se compromete a que el educando no sufra daños en su salud. Esta obligación de seguridad no es de resultados, sino de medios; en consecuencia, hay liberación de la responsabilidad civil solidaria si se acredita que se tomaron todas las diligencias necesarias para que el daño no se produjera

b) Deberes y derechos que nacen del contrato de servicios educativos

Como sabemos no es usual que el contrato de prestación de servicios educativos se plasme por escrito, donde se establezcan de manera puntual los derechos y deberes que corresponden a cada una de las partes, pues generalmente se celebra verbalmente, y los padres de familia que contratan este servicio para sus hijos, lo que saben es que están obligados a pagar las pensiones educativas, y a colaborar para que sus hijos cumplan con las reglas que establecen los centros educativos en sus respectivos reglamentos.

En cuanto a los centros educativos, saben que se obligan a brindar el servicio educativo, en las condiciones ofrecidas, aunque no haya sido por escrito, pero que puede haber sido promocionado a través de distintas formas de comunicación (publicidad televisiva, radial, banners, afiches, etc.)

Pero los deberes de los centros educativos van más allá del deber central, de brindar la educación ofrecida, por aplicación del principio de la buena fe. Por su parte Pazos (2007) manifiesta que, si nos encontramos ante un daño que afecta un interés distinto del correspondiente a la prestación principal,

operará la responsabilidad de la otra parte por violación de estos deberes, esto aun cuando se haya cumplido, aparentemente con la obligación principal. En este panorama no podemos considerar que la responsabilidad contractual sólo esté limitada a la hipótesis de incumplimiento de la prestación principal. El incumplimiento de los deberes conexos, que integran la relación jurídica en virtud del principio general de buena fe, también debe entenderse como un incumplimiento contractual.

Por su parte Díez Picazo (1993), señala que cuando se incumpla la prestación a la que se encuentra obligado el profesional o se incumpla alguno de los deberes conexos al cumplimiento de la misma y que surgen para integrar el contenido contractual en base al principio general de buena fe, el régimen de responsabilidad aplicable será el contractual.

Dentro de los deberes conexos de los centros educativos, y que en nuestra opinión forma parte del contenido contractual tenemos:

- **DEBER DE CUIDADO:** Está referido a la protección que debe brindar la institución educativa a sus alumnos, para evitar que estos sufran algún daño dentro de sus instalaciones, ya sea por obra de terceros o por sí mismos.

Cuando hablamos de la institución educativa, nos referimos a la persona jurídica y también a sus promotores, directores, profesores y personal auxiliar.

Dicha seguridad está establecida en la ley por lo que debe ser amparada y a la inexistencia de la misma y sobre todo cuando se compruebe fehacientemente que el escolar sufrió acoso escolar por otro u otros compañeros de la misma aula o del colegio, es cuando este deber ha sido inobservado y descuidado por los titulares y maestros responsables. Reiterando que la seguridad es una necesidad básica en los colegios y debe ser protegida no solo por el Estado, sino en

conjunto con los educadores antes mencionados. Dichos educadores tienen la responsabilidad de garantizar las condiciones en cuanto a la actividad educativa y a la seguridad de los niños. El incumplimiento de este deber de parte de los educadores hacia los escolares, es que origina responsabilidad civil, pues genera daño en la víctima, de tal forma que debe ser indemnizado por daños y perjuicios, establecido en los artículos del Código Civil 1321, 1322, 1984 y 1331.

Existirá liberación de responsabilidad civil si se demuestra que se tomaron las medidas pertinentes de seguridad para que no se produzca daño en las víctimas causadas por el bullying. Este derecho se desprende de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que señala en su artículo 3, que “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la **seguridad** de su persona”.

- **DEBER DE PROTECCIÓN:** Las educadoras de las Instituciones Educativas están en la obligación de proteger y preservar la integridad física, psicológica y moral de los escolares. Es decir que las instituciones educativas, sus titulares y maestros no sólo tienen el deber de prestación del servicio de enseñanza, sino de proteger a los niños durante su estancia en las instalaciones de los centros educativos, pues durante este lapso están bajo su responsabilidad. Este deber de protección para los niños, niñas y adolescentes lo encontramos en casi todas las DECLARACIONES SOBRE DERECHOS HUMANOS, así como en LOS TRATADOS y en nuestra Constitución.

Se infringe la ley, la norma o el ordenamiento jurídico cuando los titulares y maestros no toman las medidas de protección adecuadas en beneficio de los escolares y como consecuencia el escolar sufre los maltratos crueles en dichos

colegios como el acoso y el bullying, cuando debe ocurrir todo lo contrario, pues los niños deben disfrutar y gozar la tranquilidad de su vida escolar.

Este deber de protección proviene de lo dispuesto en el artículo 19 inciso 1, respecto a los Derechos del Niño, que explica que es el Estado el encargado de tomar medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de maltrato, agresión, descuido o trato negligente, perjuicio, malos tratos de explotación, abuso físico o mental, abuso sexual, cuando el niño esté bajo el cuidado de los padres, o de cualquier otra persona que esté a su cargo.

- **DEBER DE VIGILANCIA:** Los directores, profesores y promotores de las instituciones educativas están obligados a observar de cerca y de manera constante lo que ocurre dentro del colegio entre compañeros. No pueden ser ajenos a los maltratos de los niños. Es lamentable, pero muy cierto después de haber realizado el trabajo de campo, darse cuenta que la mayoría de los docentes hacen caso omiso a lo que ocurre dentro del aula o del colegio.

Los implicados deben observar siempre el interés superior del niño y tomar decisiones en todo aquello que sea mejor para su desarrollo y que le permita tener una etapa de escolaridad plenamente feliz, debiendo por ello, garantizar que los niños y niñas tengan una vida escolar libre de violencia y de maltratos agresivos tanto físicos, psicológicos y morales.

Inobservar el cumplimiento de este deber de vigilancia y/o monitoreo del comportamiento de los alumnos agresivos en contra de otros compañeros de estudio acarrea, en mi opinión, responsabilidad civil para las instituciones educativas, si como

consecuencia de ello se genera algún daño para algún estudiante.

Por todo lo manifestado, los deberes de seguridad, protección y vigilancia de los niños y adolescentes, en el presente caso de investigación, está atribuida a los miembros de las instituciones educativas, es decir a los directores, profesores y promotores de dichas instituciones educativas.

E). - RESPONSABILIDAD CIVIL EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS

La doctrina y jurisprudencia coinciden en admitir la responsabilidad de las instituciones educativas, de los promotores, directores y maestros en los casos de daños consecuencia del bullying que sufren los escolares dentro de las instituciones educativas, así Borda (1999) señala que, al recibir a los escolares por los responsables educadores en las instituciones educativas de parte de los padres de familia, asumen un deber de seguridad (p. 262)

Esta es una obligación esencial es inherente a la prestación principal de educar, vale decir que se traduce en el deber de garantizar que como consecuencia de ese específico contrato el menor no sufrirá daños en su persona o bienes.

Las obligaciones están, pues, abarcadas en la relación contractual y son puestas a cargo del promotor del establecimiento: la de prestación del servicio de enseñanza y la relativa a la seguridad. Más allá de las controversias doctrinarias en cuanto a si se configuran como de medios o de resultados, el incumplimiento de esta obligación de preservar la integridad física y moral del educando hace nacer la tácita responsabilidad del establecimiento educativo.

F). -SUJETOS IMPLICADOS

En estos procesos no solo aparecen implicados escolares y establecimientos, es decir los promotores o titulares de los centros

educativos públicos o privados, sino también los directores, maestros y otros dependientes.

G). - NIVEL DE LA RESPONSABILIDAD

El deber de reparar los daños puede ser contractual como extracontractual, según el damnificado tenga o no vínculos previos con el accionado y los daños sean consecuencia del incumplimiento defectuoso de las prestaciones a su cargo, en el caso de que el daño producto del bullying se haya producido dentro del centro educativo, la responsabilidad es contractual.

H). - SUJETOS PASIVOS DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Para Córdova (2015):

“La responsabilidad civil contractual del daño ocasionado al menor como consecuencia de violencia física o psicológica en un centro educativo recae en el promotor o titular del centro educativo particular (persona natural o jurídica), y en el Estado si se trata de un centro educativo público, ya que los mencionados no solo se obligan a brindar una educación adecuada sino que también de manera conjunta se obligan a brindar una protección y seguridad contra cualquier tipo de daño que le pueda ocurrir al menor, este deber de protección proviene de lo dispuesto en el **artículo 19 inciso 1**, respecto a los **Derechos del Niño**, que explica que **es el Estado el encargado de tomar medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de maltrato, agresión, descuido o trato negligente, perjuicio, malos tratos de explotación, abuso físico o mental, abuso sexual, cuando el niño esté bajo el cuidado de los padres, o de cualquier otra persona que esté a su cargo. (P.42-43).**

I). - NATURALEZA DE LA RESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS, DE SUS DIRECTORES Y PROFESORES.

Definitivamente, la responsabilidad de los centros educativos, es de naturaleza contractual, toda vez que con ellos los padres de los menores celebran contratos de prestación de servicios educativos. Sin embargo, tratándose de los directores de dichos centros educativos o de los profesores a cargo de los menores, la responsabilidad sería extracontractual, toda vez que con ellos no existe vínculo contractual alguno, de manera, que eventualmente pueden concurrir las dos clases de responsabilidad simultáneamente, es decir que ambas clases de responsabilidad se superponen, en cuyo caso la jurisprudencia extranjera y también la nacional consideran que debe otorgarse a la víctima del daño el derecho de optar a cuál de los dos sistemas de responsabilidad recurrir para reclamar el pago de la indemnización que corresponda.

1.3.4.- MARCO LEGAL O NORMATIVO:

1.3.4.1.-NORMAS INTERNACIONALES QUE PROTEGEN AL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE

A) LA DECLARACIÓN UNIVERSAL DE DERECHOS HUMANOS:

Que busca la libertad, la justicia y la paz en el mundo cuya finalidad es el reconocimiento de la dignidad y de los derechos iguales e inalienables de todos los integrantes de la familia humana; en su **art.3 dice:**

“Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.” (p.16).

B) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE 1,993.

Hablar de nuestra Constitución, es hablar de nuestra Carta Magna, por la cual nos regimos todos los ciudadanos peruanos;

en este instrumento jurídico nos señala qué garantías y derechos tanto civiles, políticos y sociales son reconocidos a la ciudadanía.

De tal forma que los niños y adolescentes al sufrir agresiones y maltratos humillantes por bullying, los agresores transgreden y vulneran los derechos constitucionales de las víctimas, derechos contenidos en el **artículo 2, inciso 1**, que refiere ciertamente que todas las personas tenemos derecho a la vida y a la integridad psíquica, moral y física. De igual manera en el mismo artículo, **inciso h**, explica que ninguna persona debe ser víctima de alguna violencia física, moral o psíquica, tampoco se le debe maltratar, ni torturar, peor someterlos a tratos humillantes o inhumanos.

C) CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

Artículo 19:

1.- Los Estados Partes adoptarán todas las medidas legislativas, administrativas, sociales y educativas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual, mientras el niño se encuentre bajo la custodia de los padres, de un representante legal o de cualquier otra persona que lo tenga a su cargo.

2.- Esas medidas de protección deberían comprender, según corresponda, procedimientos eficaces para el establecimiento de programas sociales con objeto de proporcionar la asistencia necesaria al niño y a quienes cuidan de él, así como para otras formas de prevención y para la identificación, notificación, remisión a una institución, investigación, tratamiento y observación ulterior de los casos antes descritos de malos tratos al niño y, según corresponda, la intervención judicial.

1.4.- FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿En qué medida resultan responsables civilmente los directores, profesores y promotores de las instituciones educativas por los daños ocasionados a los escolares como consecuencia del bullying dentro de dichas instituciones?

1.5.- JUSTIFICACIÓN DEL ESTUDIO

Justificación teórica. El presente trabajo se justifica por cuanto no existe en nuestro país, un trabajo científico donde se haya determinado que clase de responsabilidad deben asumir los centros educativos, los directores y los profesores por los daños que sufren los escolares que son víctimas de bullying en los referidos centros, y tampoco existe una normatividad especial al respecto, así mismo con el presente trabajo trataremos de determinar cuáles son los daños cuya indemnización podrá reclamarse en estos casos.

Justificación práctica. Nuestro Código Civil no regula expresamente alguna fórmula concreta de atribución de responsabilidad a los directores, profesores y promotores de una institución educativa, cuando un escolar es víctima de violencia física y psicológica dentro de sus instalaciones, generando este comportamiento consecuencias dañinas para la víctima, por lo que es necesario establecer sobre quién o quiénes debe recaer la responsabilidad civil por los daños causados, para lo cual trataremos de demostrar que dicha responsabilidad debe recaer además del causante directo del daño y sus representantes legales, sobre los directores y profesores de una institución educativa privada o en el Estado si se trata de un centro educativo público, por cuanto se ha transgredido por parte de estos el deber de protección, seguridad y vigilancia lo cual estaban obligados a brindar, facilitando de esta manera la acción de las víctimas del bullying y la labor de los operadores del derecho.

Relevancia social. Como sabemos cada día se incrementan los casos de bullying en las instituciones educativas de nuestro país, muchas veces por la inacción de los directores y profesores de estas instituciones, que prefieren fingir que no pasa nada antes que adoptar medidas para corregir estos hechos, de manera que no se advierte una respuesta por parte de las

instituciones educativas para frenar estos hechos ni tampoco para reparar los daños causados a los escolares víctimas de violencia física y psicológica dentro de las instituciones educativas, habiéndose convertido en un verdadero problema social, por lo que es necesario proponer alternativas y mecanismos que frenen estos atentados contra la tranquilidad y la integridad de los escolares.

1.6.-HIPÓTESIS:

Los directores, profesores, y promotores de las Instituciones educativas resultan civilmente responsables por los daños ocasionados a los escolares como consecuencia del bullying dentro de dichas instituciones, en la medida que han inobservado los deberes de protección, seguridad y vigilancia de los menores.

1.7.-OBJETIVOS:

1.7.1.-OBJETIVO GENERAL:

- ▶ Determinar en qué medida los directores, profesores y promotores de las instituciones educativas resultan responsables por los daños causados a los escolares dentro de los colegios, producto del bullying.

1.7.2.-OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- ▶ OE1.- Establecer los deberes de los promotores de las instituciones educativas privadas frente a los escolares dentro de los horarios de clase.
- ▶ OE2.-Establecer los deberes de los directores de las instituciones educativas tanto públicas como privadas frente a los escolares dentro de los horarios de clase.
- ▶ OE3.- Establecer los deberes de los profesores de las instituciones educativas tanto públicas como privadas frente a los escolares dentro de los horarios de clase.
- ▶ OE4.-Determinar si el bullying produce daños a los escolares y si deben ser indemnizables.

- ▶ OE5.-Determinar si como consecuencia del incumplimiento de deberes, se puede atribuir responsabilidad civil a los promotores, directores y profesores.

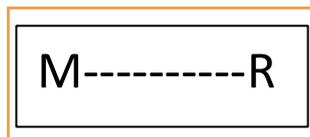
II.- METODOLOGÍA:

2.1.-DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:

Tipo no experimental – Transversal, Descriptivo: Se analizó doctrina. Se empleó encuestas y entrevistas a los educadores, las cuales ayudaron a dar un alcance más profundo sobre la problemática planteada.

Diseño descriptivo simple: La investigadora busca y recoge información relacionada con el objeto de estudio.

Esquema:



Dónde:

M: Se realizó el estudio (encuestas y entrevistas) a los escolares, profesores, promotores y directores de las instituciones educativas.

R: Se obtuvo como resultado la comprobación de la hipótesis planteada.

2.2.- VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN:

VARIABLE INDEPENDIENTE:

El bullying dentro de las instituciones educativas.

VARIABLE DEPENDIENTE: La responsabilidad civil de los directores, promotores y profesores de las instituciones educativas por los daños ocasionados a los escolares.

2.3.- OPERACIONALIZACIÓN.

VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ESCALA DE MEDICIÓN
El bullying dentro de las instituciones educativas	Es el maltrato o la conducta agresiva de un determinado individuo hacia otro, que constantemente se repite con el fin de producir daño premeditadamente a este dentro de las instituciones educativas.	Se analizó la concepción doctrinaria y jurídica del acoso escolar o bullying verificando la relación con las teorías relacionadas al tema y otros.	Físico	Características	Nominal
			Verbal	Características	Nominal
			Psicológico	Características	
			Social	Características	
La responsabilidad civil de los directores, promotores y profesores de las instituciones educativas por los daños ocasionados a los alumnos	Es la obligación de indemnizar que se deriva para directores, promotores y profesores de las instituciones educativas por los daños que sufran los escolares dentro de dichas instituciones, derivados del incumplimiento o del cumplimiento parcial, tardío o defectuoso de las obligaciones contractuales y extracontractuales.	Se verificó el daño producido a los niños y adolescentes dentro de las instituciones educativas y como consecuencia de ello, se debe cumplir con la obligación de indemnizar por los daños y perjuicios ocasionados por responsabilidad civil solidaria no solo por el agresor, sino también por los directores, promotores y profesores de las instituciones públicas y privadas.	Responsabilidad civil	Cumplimiento de los elementos de la responsabilidad civil	Nominal
			Responsabilidad de directores.	Cumplimiento de sus deberes.	Nominal
				Cumplimiento de sus deberes.	
			Responsabilidad de los promotores.		
		Responsabilidad de los profesores.	Cumplimiento de sus deberes.		

2. POBLACIÓN Y MUESTRA:

2.4.1.-POBLACIÓN:

Para el presente informe, la población materia de investigación estuvo integrada por 120 escolares, 20 profesores, 05 directores y 05 promotores de los colegios emblemáticos como son los colegios de San Juan de Trujillo, Cepae San Isidro, Gran Unidad Escolar, Perpetuo Socorro, Santa Rosa entre otros, todos del Distrito de Trujillo, los que hacen un total de 150 encuestados que son nuestra población de estudio.

2.4.2.-MUESTRA

Como muestra se eligió aleatoriamente a un grupo de 30 escolares 20 profesores y 5 directores y 5 promotores de colegios privados, que hacen un total de 60 participantes.

2.5.-TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS:

2.5.1.-TÉCNICAS:

- La documentación que consiste en el análisis de documentación relacionada a doctrina y legislación.
- Entrevistas personales y directas a algunos directores y profesores.
- Encuestas, consistente en la aplicación de un cuestionario.

2.5.2.-INSTRUMENTOS:

- **Análisis documental:** Que consistió en revisar documentación sobre legislación nacional, la doctrina y la jurisprudencia.
- **El cuestionario de preguntas.** Que fue un instrumento cuya finalidad fue obtener información de primera mano tanto de los escolares como de los mismos profesores, directores y promotores respecto al tema de investigación.

2.5.3.- CONFIABILIDAD Y VALIDEZ DEL INSTRUMENTO:

Se utilizó un primer listado de 09 preguntas dirigido a encuestar a los escolares de 13 a 15 años de edad. De igual manera un segundo listado de 10 preguntas para los directores, promotores y profesores de las instituciones educativas tanto públicas como privadas.

Los datos procesados en la presente investigación, como lo dije se obtuvieron mediante la encuesta y la entrevista siendo procesados de forma legal y correcta, ofreciendo guardar la reserva y la confidencialidad de los datos obtenidos.

2.6.- MÉTODOS DE ANÁLISIS DE DATOS

Análisis Deductivo – Inductivo de la normatividad legal, constitucional, doctrinaria y jurisprudencial de las variables de estudio.

Análisis “Descriptivo. - Conforme a la escala de nuestras variables de estudio: Ordinal, se calculará con los datos en tablas de frecuencia y gráficos, de acuerdo a la naturaleza de los resultados que se obtuvo en el presente estudio.

Tablas: Para procesar la información recolectada mediante los diferentes instrumentos utilizados.

Gráficos estadísticos: Para presentar los resultados del cuestionario. Método descriptivo, estadístico y de análisis.

2.7.- ASPECTOS ÉTICOS:

En la presente investigación se tuvo en cuenta el Código de Ética que comprende la objetividad, responsabilidad y la confidencialidad. Así mismo, las personas que colaboraron en la presente investigación lo hicieron voluntariamente con el pleno conocimiento de los objetivos de la misma.

III.- RESULTADOS

Los resultados según la encuesta realizada a la muestra aleatoria de 30 escolares de tercer año de nivel secundario de los colegios encuestados como: San Juan y Perpetuo Socorro de la ciudad de Trujillo.

TABLA NRO.01

PREGUNTA	ENCUESTADOS	
1.- Sabe usted lo que es el bullying?		
a.- Es maltrato físico, verbal o psicológico de parte de un escolar o grupo de escolares hacia otro(a) indefenso (a) o de poco carácter, con la finalidad de humillarlo	30	100%
b.- Es un juego entre compañeros de una institución educativa.	0	0%
c. Ninguna de las anteriores	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Resultado de la encuesta a los escolares de 3ro.de secundaria de los colegios San Juan y Perpetuo Socorro de la ciudad de Trujillo.

Al revisar la información relacionada a la pregunta en la Tabla N°1, encontramos que el 100% de los encuestados refirieron que sí conocen qué es el bullying.



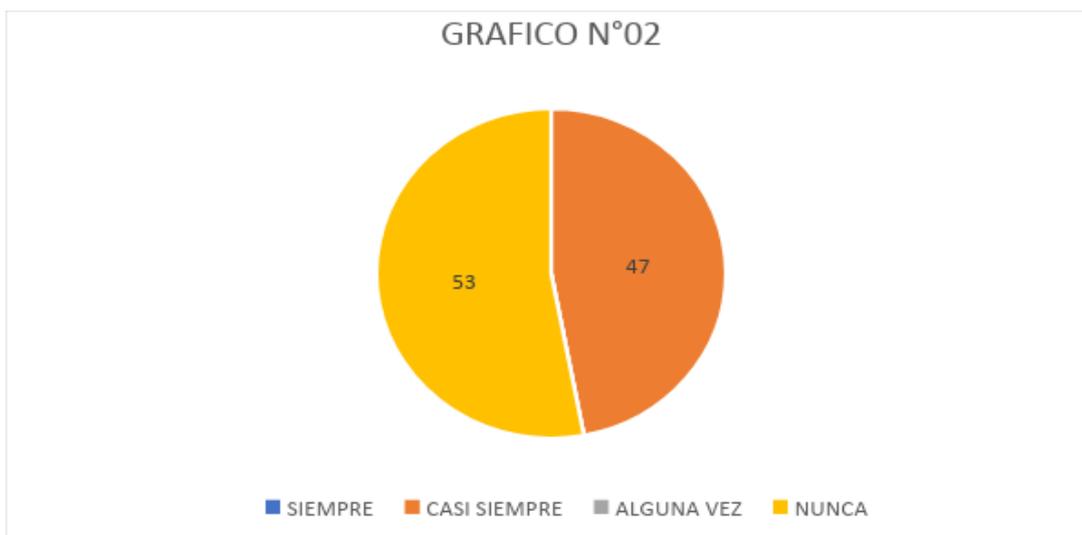
Fuente: Resultado de la encuesta a los escolares de 3ro.de secundaria de los colegios San Juan y Perpetuo Socorro de la ciudad de Trujillo.

TABLA N° 02

PREGUNTA		%
2.- ¿Has sido víctima de bullying por parte de otros escolares?		
a.- Siempre	-	0%
b.- Casi siempre	14	47%
c.- Alguna vez	-	0%
d.- Nunca	16	53%
TOTAL	30	100 %

Fuente: Resultado de la encuesta a los escolares de 3ro.de secundaria de los colegios San Juan y Perpetuo Socorro de la ciudad de Trujillo.

El resultado de la encuesta realizada a los escolares de los colegios tanto público como privado, de acuerdo a la TABLA N° 2, nos arrojó que el 53% nunca fueron víctimas de bullying, sin embargo, el 47% afirma haber sido víctima de bullying casi siempre.



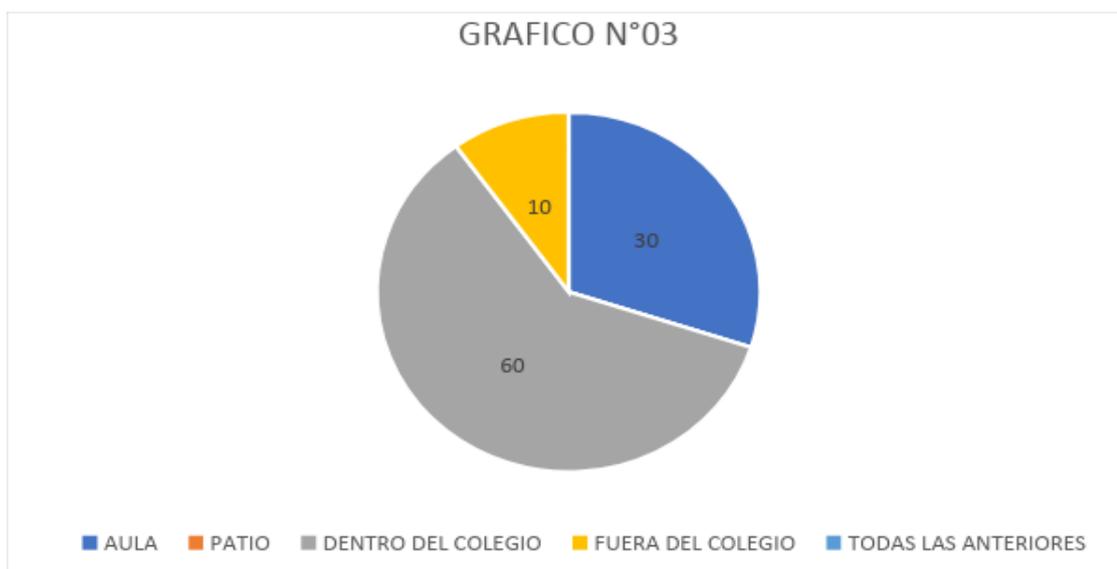
Fuente: Resultado de la encuesta a los escolares de 3ro.de secundaria de los colegios San Juan y Perpetuo Socorro de la ciudad de Trujillo.

TABLA N° 03

PREGUNTA		%
3.- ¿En qué lugar has sido víctima de bullying?		
a.- Aula.	09	30%
b.- Patio.	-	0%
c.- Dentro del colegio.	18	60%
d.- Fuera del colegio	03	10%
TOTAL	30	100%

Fuente: Resultado de la encuesta a los escolares de 3ro.de secundaria de los colegios San Juan y Perpetuo Socorro de la ciudad de Trujillo.

El resultado de la encuesta realizada a los escolares de los colegios tanto público como privado, de acuerdo a la TABLA N° 03, el 60% manifestó que el bullying ocurre dentro del colegio, el 30% opinó que ocurre dentro del aula y un mínimo del 10% dijo que ocurre fuera del colegio.



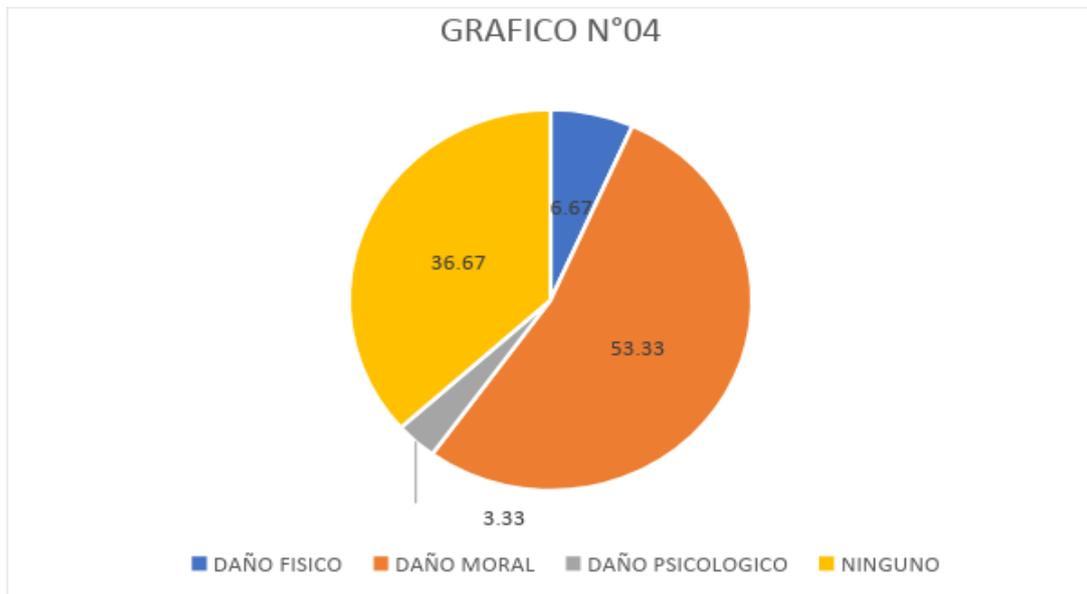
Fuente: Resultado de la encuesta a los escolares de 3ro.de secundaria de los colegios San Juan y Perpetuo Socorro de la ciudad de Trujillo.

TABLA N° 04

PREGUNTA		%
4.- ¿Qué daños te ha producido el bullying?		
a.- Daño físico.	02	6.66%
b.- Daño moral.	16	53.33%
c.- Daño Psicológico y Social	01	3.33%
d.- Ninguno	11	36.66%
TOTAL	30	100%

Fuente: Resultado de la encuesta a los escolares de 3ro.de secundaria de los colegios San Juan y Perpetuo Socorro de la ciudad de Trujillo.

El resultado de la encuesta realizada a los escolares de los colegios tanto público como privado, de acuerdo a la TABLA N° 04, el 53.33% manifestó que le ha producido daño moral, el 36.66% refirió que no le causó ningún daño, el 6.66% dijo haberle producido daño físico y el 3.33 % opinó que le causó daño psicológico.



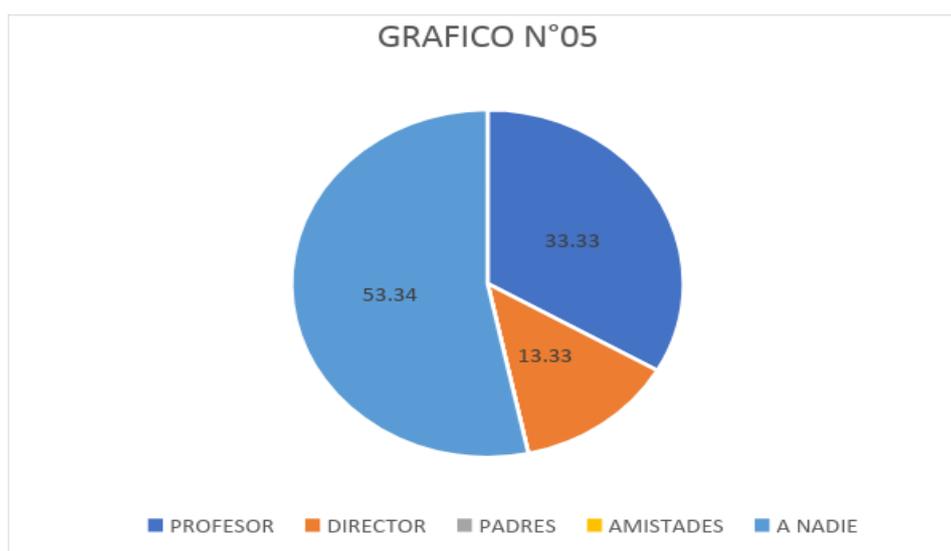
Fuente: Resultado de la encuesta a los escolares de 3ro.de secundaria de los colegios San Juan y Perpetuo Socorro de la ciudad de Trujillo.

TABLA N° 05

PREGUNTA		%
5.- ¿Comunicaste a alguien que eras víctima de bullying por tu(s) compañeros de clase?		
a.- A mi profesor de aula.	10	33.33%
b.- Al director (a) y /o promotor del colegio.	04	13.33%
c.- A mi papá o mamá.	00	0%
d.- A nadie.	16	53.33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Resultado de la encuesta a los escolares de 3ro.de secundaria de los colegios San Juan y Perpetuo Socorro de la ciudad de Trujillo.

El resultado de la encuesta realizada a los escolares de los colegios tanto público como privado, de acuerdo a la TABLA N° 05, el 53.33% manifestó que no comunicaron a nadie ser víctima de bullying, sin embargo, el 33.33% refirió que comunicó a su profesor y el 13.33% dijo haberle dicho al director de su colegio haber sido víctima de bullying.



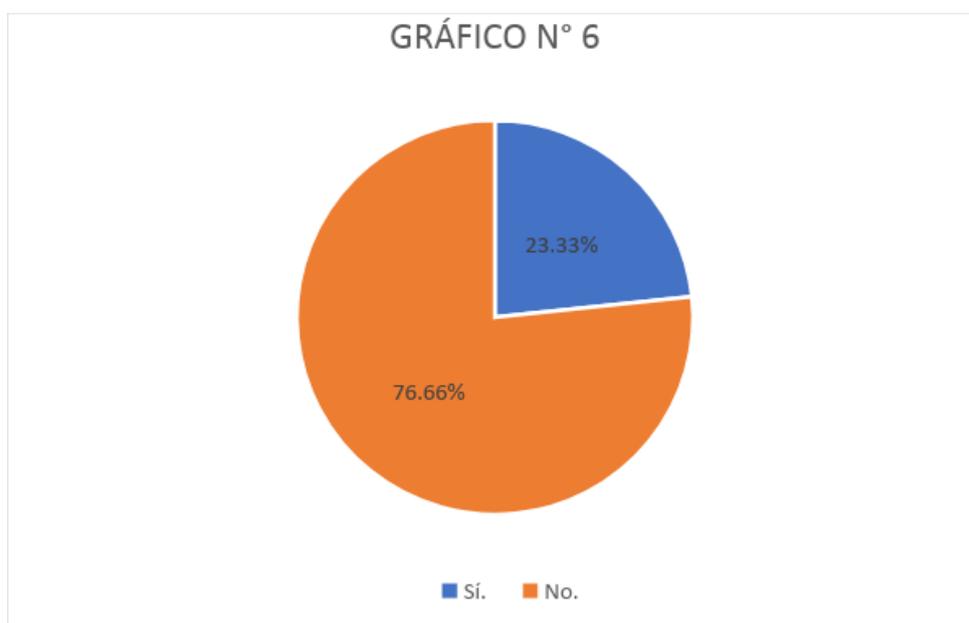
Fuente: Resultado de la encuesta a los escolares de 3ro.de secundaria de los colegios San Juan y Perpetuo Socorro de la ciudad de Trujillo.

TABLA N° 06

PREGUNTA		%
6.- Algún profesor u otro personal del colegio adoptó alguna medida disciplinaria, de corrección o de llamada de atención contra el causante del bullying		
a.- Sí.	07	23.33 %
b.- No.	23	76.66 %
TOTAL	30	100%

Fuente: Resultado de la encuesta a los alumnos de 3ro.de secundaria de los colegios San Juan y Perpetuo Socorro de la ciudad de Trujillo.

El resultado de la encuesta realizada a los escolares de los colegios tanto público como privado, de acuerdo a la TABLA N° 06, el 76.66% manifestó que ningún profesor u otro personal del colegio adoptó alguna medida disciplinaria, de corrección o de llamada de atención contra el causante del bullying, sin embargo, el 23.33% opinó que sí adoptaron alguna medida de corrección.



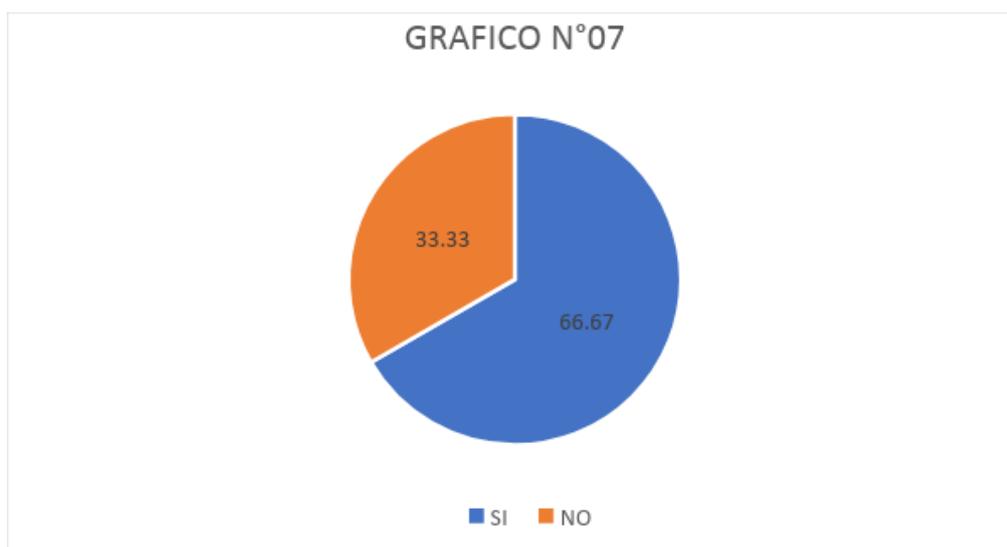
Fuente: Resultado de la encuesta a los escolares de 3ro.de secundaria de los colegios San Juan y Perpetuo Socorro de la ciudad de Trujillo.

TABLA N° 07

PREGUNTA		%
7.- ¿Has presenciado maltrato físico o verbal de parte de un escolar o grupo de escolares hacia otro (con patadas, puñetazos, insultos, sobrenombres, jalones de pelo, etc.)?		
a.- Sí he presenciado.	20	66.66 %
b.- No he presenciado	10	33.33 %
TOTAL	30	100%

Fuente: Resultado de la encuesta a los escolares de 3ro.de secundaria de los colegios San Juan y Perpetuo Socorro de la ciudad de Trujillo.

El resultado de la encuesta realizada a los escolares de los colegios tanto público como privado, de acuerdo a la TABLA N° 07, el 66.66% manifestó haber presenciado maltrato físico o verbal de un escolar o grupo de escolares hacia otro, mientras que un 33.33% refirió no haber presenciado dicho acto.



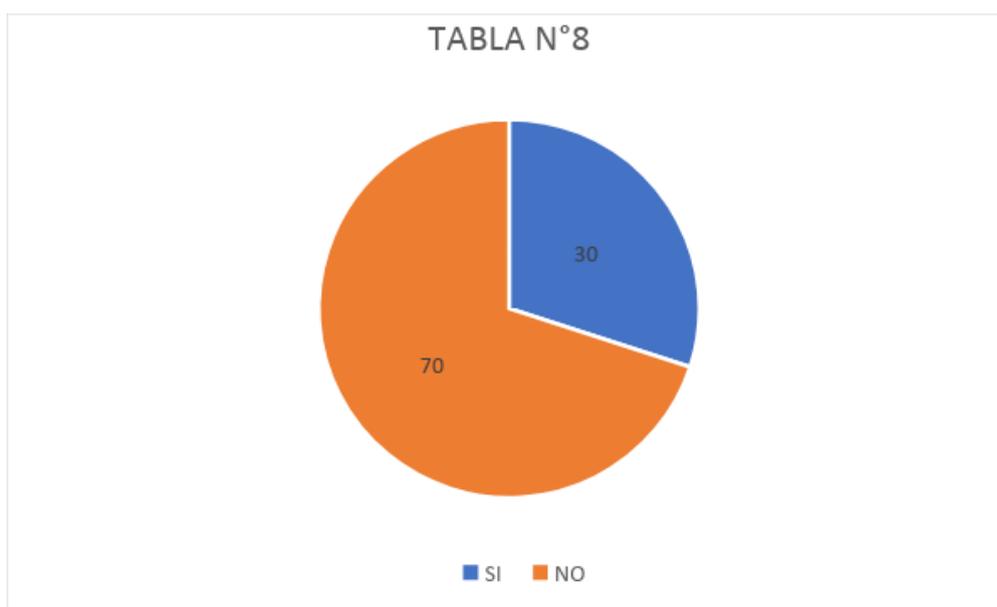
Fuente: Resultado de la encuesta a los escolares de 3ro.de secundaria de los colegios San Juan y Perpetuo Socorro de la ciudad de Trujillo.

TABLA N° 08

PREGUNTA	E.	%
8.- ¿Te sientes seguro dentro de tu institución educativa?		
a.- Si	09	30%
b.- No	21	70%
TOTAL	30	100%

Fuente: Resultado de la encuesta a los escolares de 3ro.de secundaria de los colegios San Juan y Perpetuo Socorro de la ciudad de Trujillo.

El resultado de la encuesta realizada a los escolares de los colegios tanto público como privado, de acuerdo a la TABLA N° 08, el 70% manifestó que no se siente seguro en su institución educativa, mientras que el 30% refirió que sí se sienten seguros dentro de sus centros de estudio.



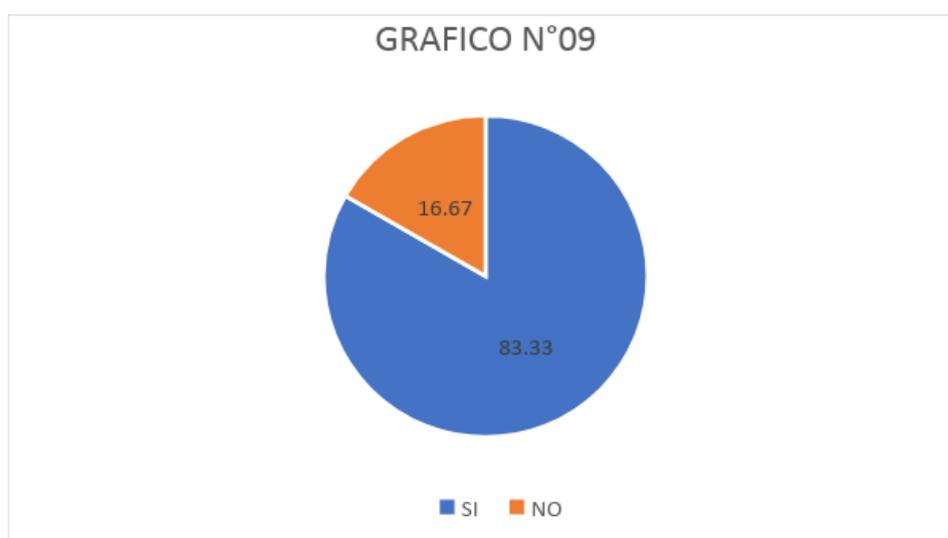
Fuente: Resultado de la encuesta a los escolares de 3ro.de secundaria de los colegios San Juan y Perpetuo Socorro de la ciudad de Trujillo.

TABLA N° 09

PREGUNTA		%
09.- ¿Crees que tu director (a), promotor (a) y profesores tienen la responsabilidad y deber de protección, seguridad y vigilancia de los escolares durante el horario de estudios?		
a.- Sí creo.	25	83.33
b.- No creo.	05	16.67
TOTAL	30	100%

Fuente: Resultado de la encuesta a los escolares de 3ro.de secundaria de los colegios San Juan y Perpetuo Socorro de la ciudad de Trujillo.

El resultado de la encuesta realizada a los escolares de los colegios tanto público como privado, de acuerdo a la TABLA N°09, el 83.33% manifestó que sí cree que el director, promotor o profesores son responsables del deber de protección, seguridad y cuidado de los escolares durante el horario de estudios para evitar que exista violencia o bullying entre compañeros, mientras que el 16.66% cree lo contrario, es decir, que tanto los profesores y directores no son responsables de tal acción.



Fuente: Resultado de la encuesta a los escolares de 3ro.de secundaria de los colegios San Juan y Perpetuo Socorro de la ciudad de Trujillo.

3.2.- RESULTADOS DE LA ENCUESTA REALIZADAS A LOS PROFESORES DIRECTORES Y PROMOTORES DE LOS COLEGIOS SAN JUAN, SANTA ROSA, G.U.E, PERPETUO SOCORRO y CEPAE DE SAN ISIDRO DE LA CIUDAD (Promotor Ronald Castillo León) DE TRUJILLO- DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD.

TABLA N° 01

PREGUNTA	ENCUESTADOS	
1.- Qué es el bullying?		
a.- Es maltrato físico, verbal o psicológico de parte de un escolar o grupo de escolares hacia otro(a) indefenso (a) o de poco carácter, con la finalidad de humillarlo	30	100%
b.- Es un juego entre compañeros de una institución educativa.	0	0%
c. Ninguna de las anteriores	0	0%
TOTAL	30	100%

Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

Al revisar la información relacionada a la pregunta en la Tabla N°1, encontramos que el 100% de los encuestados refirieron que tienen un concepto claro de lo que es el bullying.



Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

TABLA N° 02

PREGUNTA		%
2.- ¿Qué daños produce el bullying a los escolares?		
a.- Daño físico.	00	0%
b.- Daño moral.	00	0%
c.- Daño psicológico.	00	0%
d.- Todos.	30	100%
TOTAL	30	100%

Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

El resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios en mención, de acuerdo a la TABLA N° 02, el 100% estuvo de acuerdo en manifestar que los daños que ocasiona el bullying en los escolares, es la opción d.- Todos.



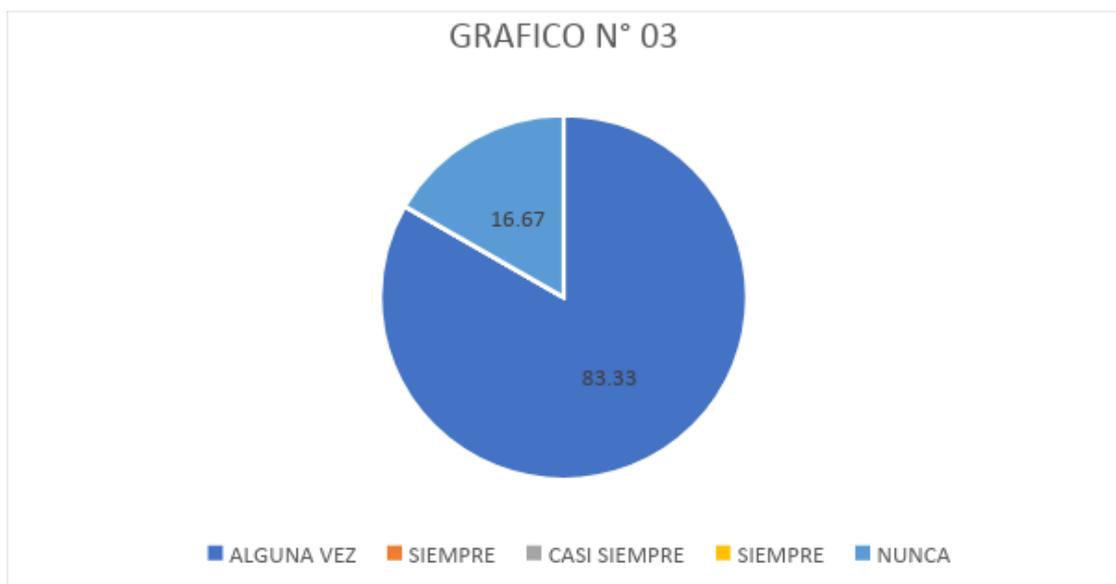
Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

TABLA N° 03

PREGUNTA		%
3.- ¿Algún alumno le comunicó que era víctima de bullying?		
a.- Alguna vez.	25	83.33%
b.- Siempre.		
c.- Casi siempre.		
d.- Nunca	05	16.66%
TOTAL	30	100%

Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

El resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios en mención, de acuerdo a la TABLA N° 03, el 83.33% manifestó que alguna vez sí le comunicaron que un escolar era víctima de bullying y el 16.66% refirió que nunca le comunicaron nada.



Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

TABLA N° 04

PREGUNTA		%
4.- Tomó alguna medida disciplinaria de corrección cuando el escolar le comunicó que una era víctima de bullying?		
a.- Sancionaron al agresor.		
b.- Comunicaron a los padres del agresor.		
c.- Hablaron con el agresor.	15	50%
d.- Todas de las anteriores.	15	50%
TOTAL	30	100%

Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

El resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios en mención, de acuerdo a la TABLA N° 4, el 50% manifestó que hablaron sólo con el agresor, y el otro 50% refirió que no sólo hablaron con el agresor, sino además que sancionaron y comunicaron a los padres del agresor.



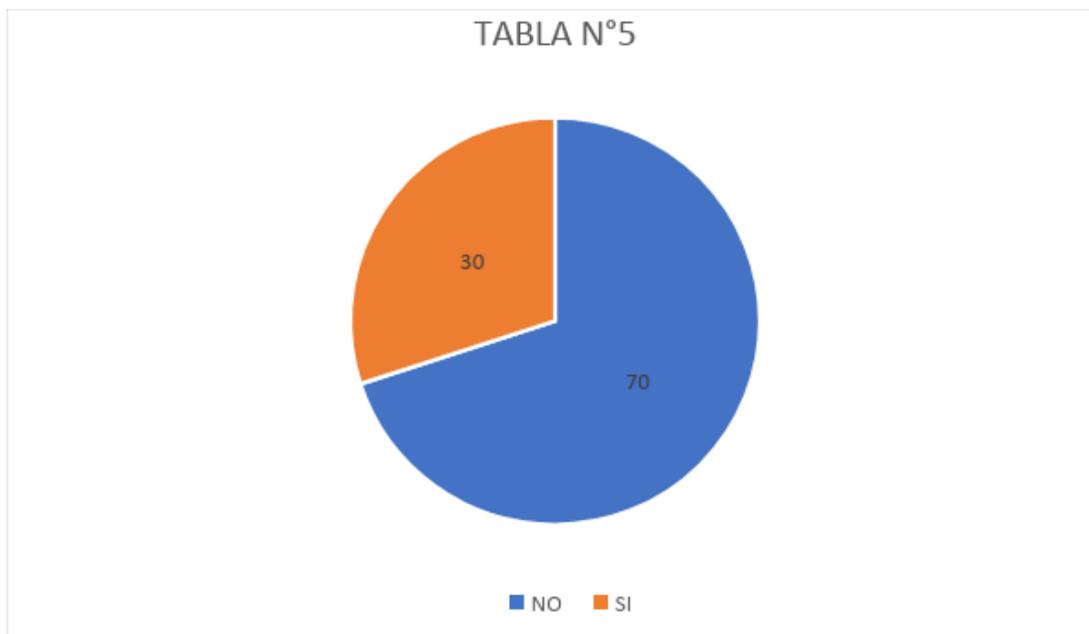
Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

TABLA N° 05

PREGUNTA		%
5.- Con las medidas disciplinarias que tomaron con los agresores de las víctimas ¿Creen Ustedes que en la actualidad ha disminuido el bullying en contra de los escolares en su institución educativa?		
a.- No ha disminuido.	21	70%
b.- Sí ha disminuido	09	30%
TOTAL	30	100%

Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

El resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios en mención, de acuerdo a la TABLA N° 05, el 70% manifestó que ante las medidas disciplinarias que tomaron, el bullying no ha disminuido en su institución educativa, mientras que el 30% opina que sí disminuyó o erradicó.



Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

TABLA N° 06

PREGUNTA		%
6.- ¿Su institución educativa está afiliada al Sistema Especializado en Reporte de Casos sobre Violencia Escolar SíseVe?		
a.- Sí está afiliada.	0	0%
b.- No está afiliada.	30	100%
TOTAL	30	100%

Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

El resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios en mención, de acuerdo a la TABLA N° 06, el 100% no está afiliada al Sistema Especializado en Reporte de Casos sobre Violencia Escolar SíseVe?



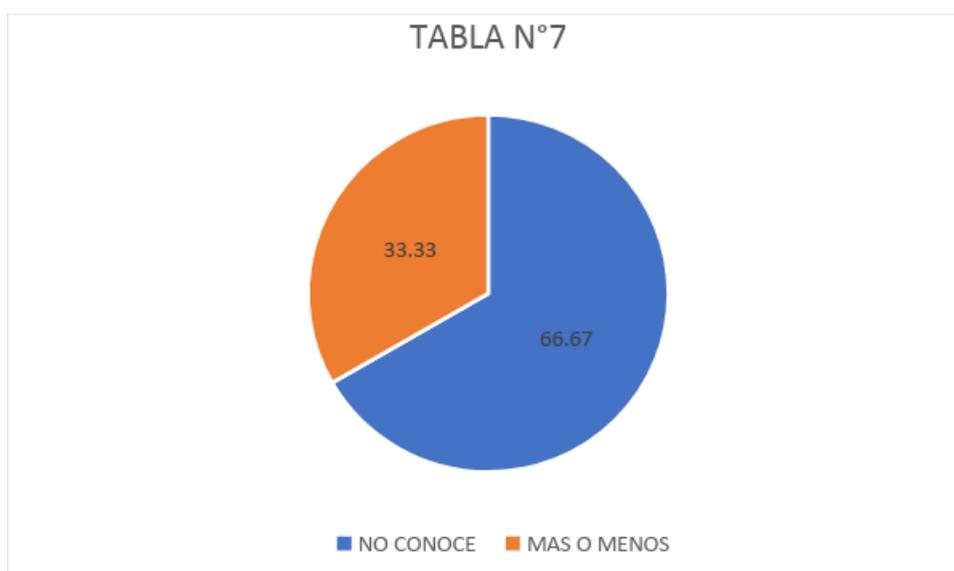
Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

TABLA N° 07

PREGUNTA		%
7.- ¿Conoce Ud. como profesor, director o promotor las últimas estadísticas de bullying a los niños y adolescentes a nivel local, regional y nacional?		
a.- No conoce.	20	66.67%
b.- Sí conoce		
c.- Más o menos.	10	33.33%
TOTAL	30	100%

Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

El resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios en mención, de acuerdo a la TABLA N° 07, nos dio como resultado que el 66.67% no conoce las estadísticas de bullying a los niños y adolescentes a nivel local, regional y nacional, mientras que el 33.33% manifestó que conocía más o menos.



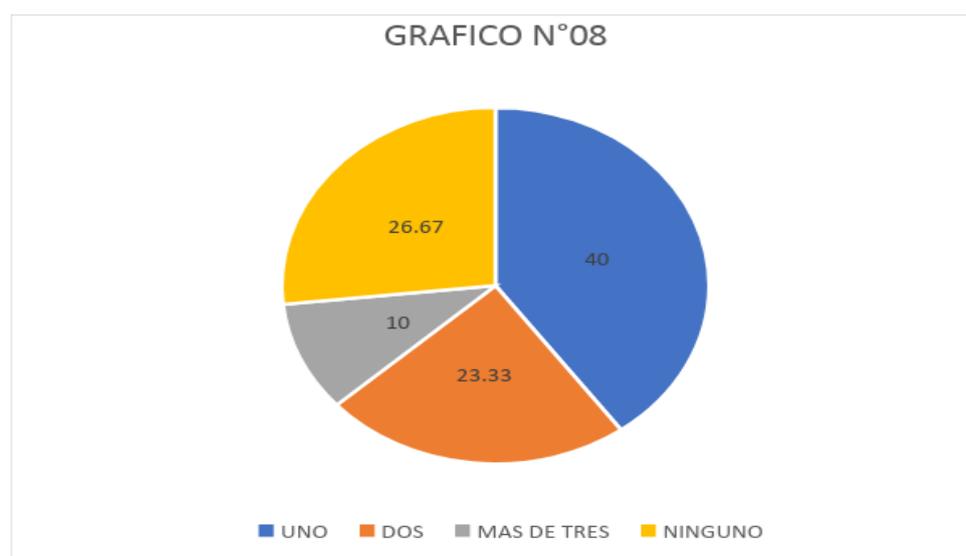
Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

TABLA N° 08

PREGUNTA		%
8.- ¿Cuántos psicólogos trabajan en su institución educativa al servicio de todo el alumnado para ayudar a prevenir y/o a disminuir el bullying?		
a.- Uno.	12	40%
b.- Dos.	07	23.33%
c.- Más de tres.	03	10%
d.- Ninguno.	08	26.66%
TOTAL	30	100%

Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

El resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios en mención, de acuerdo a la TABLA N° 08, manifestó que el 40% sólo trabaja 01 psicólogo en su institución educativa, el 26.66% dijo que no hay ningún psicólogo en su institución, el 23.33% refirió que trabajan sólo dos psicólogos en su institución y el 10% dijeron que trabajan más de tres psicólogos en su institución educativa.



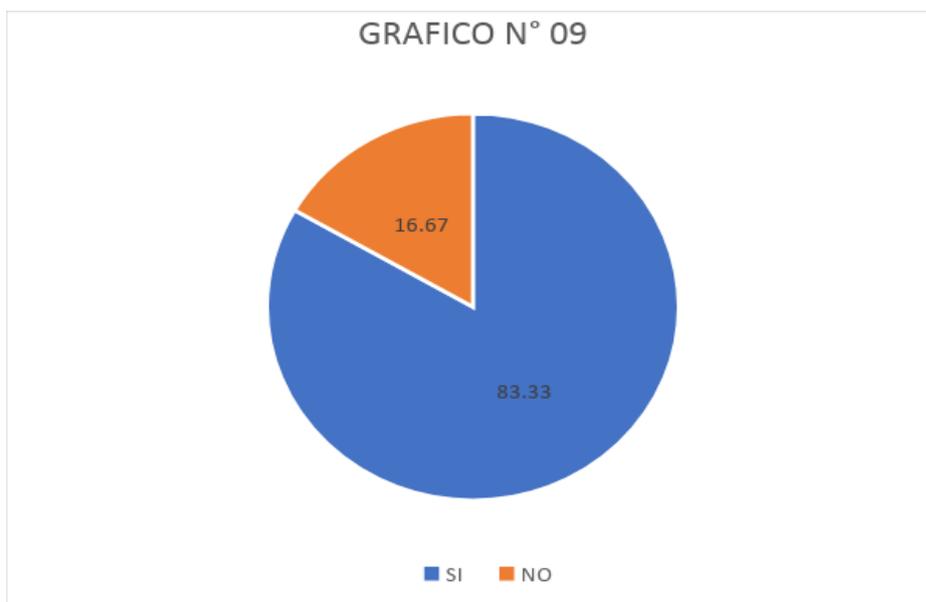
Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

TABLA N° 09

PREGUNTA		%
9.- ¿Considera usted que los promotores, directores y profesores tienen alguna responsabilidad por los daños causados a los escolares producto del bullying dentro de las instituciones educativas?		
a.- Sí tenemos responsabilidad.	25	83.33%
b.- No tenemos responsabilidad.	05	16.67
TOTAL	30	100%

Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

El resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios en mención, de acuerdo a la TABLA N° 09, el 83.33% manifestó que sí tienen responsabilidad por el deber de protección, seguridad y vigilancia de los escolares durante el horario de estudios para evitar que exista violencia o bullying entre compañeros, mientras que el 16.66% cree lo contrario, es decir, opinaron que no son responsables de tal acción.



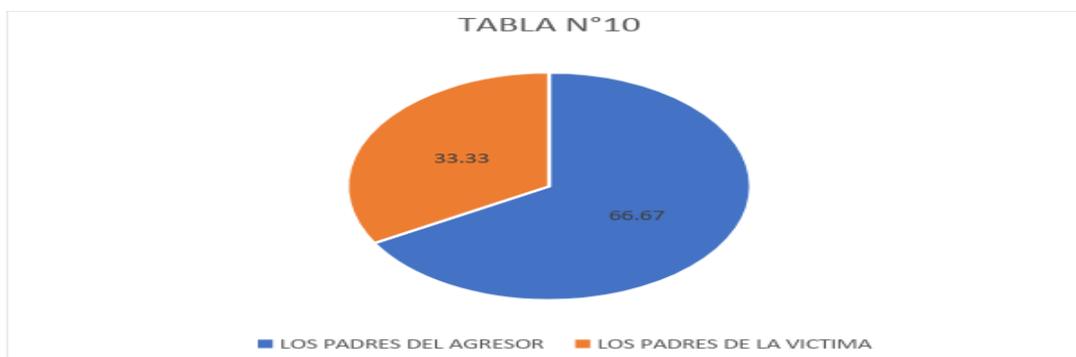
Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

TABLA N° 10

PREGUNTA		%
10.- ¿Quién considera usted que debe asumir el pago de la indemnización a las víctimas del bullying ocurrido dentro de las instituciones educativas?		
a.- Los padres del agresor.	20	66.67%
b.- Los padres de la víctima	10	33.33%
c.- La institución educativa, los promotores, los directores y profesores, de manera solidaria.		0%
d.- Todos.	0	%
TOTAL	30	100%

Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

El resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios en mención, de acuerdo a la TABLA N° 10, el 66.67% manifestó que son los padres del agresor los que tienen que asumir con los gastos de indemnización a la víctima, mientras que un 33.33% refirió que deben asumir dicha indemnización los padres de la víctima. Manteniéndose los profesores promotores y directores o titulares de las instituciones educativas tanto públicos como privados exentos de dicha responsabilidad.



Fuente: Resultado de la encuesta a los profesores, directores y promotores de los colegios mencionados de la ciudad de Trujillo.

IV.- DISCUSIÓN:

RESPECTO A LOS RESULTADOS OBTENIDOS DE LA ENCUESTA A LOS ESCOLARES de los colegios tanto público como privado de la ciudad de Trujillo – 2017, la autora de la presente tesis llega a corroborar los datos obtenidos con lo que dice la doctrina y la jurisprudencia.

Analizando los resultados tenemos que el 100% de los escolares tiene un conocimiento claro de lo que es bullying y que lamentablemente el 47% de los mismos afirmó haber sido víctima de bullying o acoso escolar casi siempre, es decir se comprueba el alto índice de bullying que existe en las instituciones educativas tanto públicas como privadas, siendo que el 33% refirió que con frecuencia fueron atacados físicamente y/o verbalmente con puñetazos, patadas, jalones de pelo, bofetadas, insultos, sobrenombres, etc., por parte de sus compañeros agresores.

Comprobando mediante dichas encuestas que el 60% indicó que el bullying se da dentro de los colegios y un 30% expresaron que se da en el aula.

Revelaron que el 53.33% de los escolares le ha producido daño moral a su persona, lo que significa que le ha afectado respecto a su estado emocional causándole, sufrimiento, angustia, dolor y tristeza.

A la pregunta ¿A quién comunicaron cuando eran víctimas de bullying? Declararon el 53.34% que NO comunicaron a nadie, es decir se quedaron callados, corroborando con la teoría del autor Merino C, (2011) *The Conspiracy of Silence: The Bullying in Peru* en la que afirma que los estudiantes del territorio peruano quedan callados ante el problema de acoso o bullying por la vergüenza, humillación y temor de sus agresores, recomendando que a tal acto nuestros niños deben hacerlo público este maltrato y que para ello es indispensable la constante comunicación entre padres, hijos y educadores en general. (Landázuri, Observatorio, 2009, 2010)

De igual manera un 33.33% dijo que comunicaron de esta agresión y humillación a sus profesores, importante dato es saber que un 0% no tienen comunicación

al respecto con sus padres y un mínimo del 13.33% comunicaron sobre la agresión o maltrato a su director de colegio.

Sin embargo, los estudiantes expresaron que a pesar de haber comunicado del maltrato agresivo y cruel de sus compañeros, el 76.67% manifestó que sus profesores, directores o promotores NO tomaron ninguna medida disciplinaria de corrección cuando comunicaron que fueron víctimas de bullying, lo que se comprueba el desinterés del tema y por ello, los estudios de investigación indican que el bullying va avanzando escandalosamente y silenciosamente todos los días en nuestro Perú, sobre todo en las instituciones públicas, tal como lo demostramos con los reportes de SíseVE a nivel nacional que del 15 de 09-2013 al 30 de junio del 2017 se reportó 12,950 casos de bullying, al paso de 30 días más, tuvimos otro dato, ya no eran 12,950 sino, 13,450 y hoy el último reporte de Total de Casos Reportados al 30-09-2017 es de 14,332, información respaldada por el Ministerio de Educación.

Por otro lado, el 66.67% de los escolares dijeron haber presenciado maltrato físico o verbal de parte de un escolar o grupo de escolares hacia otro, habiendo un 50% de ellos intervenido para que no sigan maltratando a su compañero, mientras que el resto continuaron su camino o son simples observadores.

De la misma forma el 70% aseguraron a través de la encuesta que no se sienten seguros en sus instituciones educativas, lo que prueba que no existe seguridad, protección, y vigilancia de parte de los educadores o titulares de las instituciones educativas para con los escolares, mientras que un mínimo del 30% manifestó que sí se sienten seguros.

Por último el 83.33% de los escolares encuestados expresaron que los directores, profesores y promotores SÍ tienen la responsabilidad de protección, seguridad y cuidado de los escolares durante el horario de estudios en sus colegios, con ello se confronta la teoría de Borda que a la letra dice: La doctrina y jurisprudencia coinciden en admitir la responsabilidad de los promotores, directores y maestros en los casos de daños consecuencia del bullying que sufren los escolares dentro de las instituciones educativas, así Borda (1999) señala que, al recibir a los escolares por los responsables educadores en las

instituciones educativas de parte de los padres de familia, asumen un deber de seguridad (p. 262).

RESPECTO A LOS RESULTADOS DE LA ENCUESTA A LOS PROFESORES, DIRECTORES Y PROMOTORES de los colegios estatales y públicos de la ciudad de Trujillo, tenemos que el 100% de los encuestados manifestó tener conocimiento de la existencia del bullying y de los daños que ocasionan en el alumno.

El 83.33% de los encuestados manifestaron que los alumnos en algún momento sí les comunicaron que estaban siendo víctimas de bullying.

De igual manera se les preguntó si tomaron alguna medida disciplinaria de corrección o de llamada de atención cuando les comunicaron que un alumno(a) era víctima de bullying a lo que contestaron el 50% que hablaron con el alumno agresor, mientras que el otro 50 % refirió que no sólo hablaron y sancionaron al alumno agresor, sino también comunicaron a sus padres sobre el maltrato realizado a sus compañeros.

Sin embargo, con las medidas disciplinarias que tomaron los educadores, el 70 % contestó que dicha medida no fue fructífera, pues el bullying no ha disminuido ni se ha erradicado en la actualidad de las instituciones tanto públicas como privadas.

Por otro lado, el 100% manifestaron que NO están afiliados al Sistema Especializado en Reportes de Casos sobre Violencia Escolar SíSeVe y así mismo el 66.67% revelaron que NO conocen respecto a las estadísticas de bullying a los niños y adolescentes a nivel local, regional y nacional, comprobando con esta información que hay un total desinterés de los titulares y profesores respecto a este fenómeno del momento.

Dijeron el 40% que en su institución educativa tienen sólo un solo psicólogo para ayudar a todo el alumnado a prevenir y a disminuir el bullying, el 26.66% no tiene ninguno y el 23.33% dijo que tienen dos y un mínimo del 10% manifestó que hay más de tres psicólogos en su institución educativa.

Opinaron también el 83.33% al igual que la encuesta realizada a los escolares; que Sí creen que el director, profesor y promotor son responsables del deber de cuidado, protección y seguridad de los escolares durante las horas de estudio en los colegios.

Finalmente, se les preguntó a los encuestados ¿Quién considera usted es el que debe asumir el pago de la indemnización a las víctimas del bullying ocurrido dentro de las instituciones educativas? Obviamente para cubrir gastos como recetas médicas, placas, rayos, hospitalización, tratamiento con un psicólogo, etc.

El 66.67% manifestó que son los padres del agresor quienes deben asumir con los gastos de tratamiento o recuperación de la víctima en caso de hospitalización, mientras que un 33.33% refirió que dichos gastos deben realizarlo los padres de la víctima. Manteniéndose los profesores promotores y directores o titulares de las instituciones educativas tanto públicos como privados exentos de dicha responsabilidad, con lo cual después de haber realizado el estudio correspondiente acerca del tema, leer doctrina, comparar con la jurisprudencia, utilizar las técnicas e instrumentos de recolección de datos,

etc., No comparto con que los titulares y educadores se quieran liberar en forma voluntaria o se les exonere de dicha responsabilidad civil solidaria ante el incumplimiento de su obligación que deben brindar a los escolares, dentro de las instituciones tanto públicas como privadas, dentro de un horario de estudios, por tal motivo corroboro dicha información con lo que concluye **Córdova (2015):**

“La responsabilidad civil contractual del daño ocasionado al menor como consecuencia de violencia física o psicológica en un centro educativo recae en el promotor o titular del centro educativo particular (persona natural o jurídica), y en el Estado si se trata de un centro educativo público, ya que los mencionados no solo se obligan a brindar una educación adecuada sino que también de manera conjunta se obligan a brindar una protección y seguridad contra cualquier tipo de daño que le

pueda ocurrir al menor, este deber de protección proviene de lo dispuesto en el artículo 19 inciso 1, respecto a los Derechos del Niño, que explica que es el Estado el encargado de tomar medidas apropiadas para proteger al niño contra toda forma de maltrato, agresión, descuido o trato negligente, perjuicio, malos tratos de explotación, abuso físico o mental, abuso sexual, cuando el niño esté bajo el cuidado de los padres, o de cualquier otra persona que esté a su cargo. (P.42-43).

V.- CONCLUSIONES

1.- Se ha establecido que los promotores de las instituciones educativas privadas tienen el deber de cuidado, protección y seguridad de los escolares dentro de los horarios de clase.

2.- Se ha establecido que los directores de las instituciones educativas tienen el deber de cuidado, protección y seguridad de los escolares dentro de los horarios de clase.

3.- Se ha establecido que los profesores de las instituciones educativas tienen el deber de cuidado, protección y seguridad de los escolares dentro de los horarios de clase.

4.- Se ha establecido que, con el bullying, se afecta a los escolares de manera física, moral y psicológica, cuyos daños deben ser indemnizable.

5.- Se ha determinado que el incumplimiento de los deberes de cuidado, protección y seguridad de los escolares dentro de los horarios de clase, atribuye responsabilidad civil a los directores, promotores y profesores.

6.- Se ha comprobado nuestra hipótesis establecida en el presente trabajo de investigación referente a que los directores, profesores, y promotores de las Instituciones educativas resultan civilmente responsables por los daños ocasionados a los escolares como consecuencia del bullying dentro de dichas instituciones, en la medida que han inobservado los deberes de protección, seguridad y vigilancia de los menores.

VI.- RECOMENDACIONES:

Se recomienda a los Organismos Ejecutivos del Ministerio de Educación solicitar ampliación en el presupuesto del Estado e implemente la promoción de campañas antibullying y la incorporación de profesionales psicólogos en las instituciones educativas, con la finalidad de prevenir este acto psicosocial y ayudar al bienestar de nuestros niños y adolescentes de nuestro país.

Se recomienda a las autoridades del Gobierno Regional de La Libertad que realice constantemente en las instituciones educativas tanto públicas como privadas charlas, cursos, conferencias, campañas, capacitaciones, respecto al Bullying, así mismo publicitar en revistas, editoriales, canales de televisión, programas educativos, folletos, etc., con la finalidad de evitar que este fenómeno siga avanzando a pasos agigantados en perjuicio de nuestros niños y adolescentes de nuestra región.

Se recomienda a los directores de la UGEL, la incorporación y reglamentación del uso de cámaras y videos dentro y alrededores de los colegios con la finalidad de persuadir, visualizar y prevenir en cierto grado el bullying.

VII- REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Bibliografía

1. BORDA, G. (2008). *Tratado de Derecho Civil: Familia*, t. II, 10ª ed. Buenos Aires: La Ley.
2. BUSTAMANTE ALSINA, Jorge. 1997. *Teoría General de la Responsabilidad Civil*. Buenos Aires. Editorial Perrot.
3. ESPINOZA ESPINOZA, Juan. 2011. "*Derecho de la Responsabilidad Civil*". Lima. Edit. Rhodas.
4. FERNÁNDEZ SESSAREGO, Carlos. 2013. *Breves apuntes sobre el proyecto de vida y su protección jurídica*. En Revista de Derecho de la Universidad César Vallejo. N° 2. Págs.204-226.
5. LÓPEZ, E. (2015) *Responsabilidad civil de los padres y los establecimientos educativos en caso de violencia escolar (bullying)*. Córdoba: Universidad Empresarial Siglo 21.
6. MOSSET ITURRASPE, Jorge. 1997. *Responsabilidad Civil*. Buenos Aires. Editorial Hammurabi S.R.L.
7. MOSSET ITURRASPE, Jorge. 1980. *Estudios sobre responsabilidad por daños*. Santa Fe. Rubinzal y Culzoni Editores.
8. OLWEUS, D. (1998). *Conductas de acoso y amenaza entre escolares*. Madrid: Morata.
9. OSTERLING, F. (S/F) *La Indemnización por Daños y Perjuicios*. Lima. Documentos-Artículos.
10. OSTERLING PARODI, Felipe. 2001. "*Las Obligaciones*". Vol. VI. Lima. Fondo Editorial de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
11. OSTERLING, Felipe. 2003. *Tratado de las Obligaciones*. Cuarta parte. Tomo X. Lima. Fondo Editorial Pontificia Universidad Católica del Perú.

12. PÉREZ, G. & CANTORAL, KARLA. (2016). "El bullying, una mirada jurisprudencial a través de supuestos, actores y sanciones aplicables en México", Revista In Jure Anáhuac Mayab. [<http://anahuacmayab.mx/injure>], 2016, año 5, núm. 9, ISSN 2007-6045. Pp. 14-39.
13. PLANIOL & RIPERT (1997). *Derecho Civil Tomo 8*. México. Biblioteca Clásicos del Derecho.
14. PLAZA, J. (2016), "LA RESPONSABILIDAD POR LOS HECHOS DAÑOSOS DE LOS MENORES" (ESPECIAL CONSIDERACIÓN DE LOS CENTROS DE ENSEÑANZA NO UNIVERSITARIOS). Universidad de Valladolid.
15. TABOADA L. (2000). *Responsabilidad Civil Extracontractual*. Enero 2000.

Lima: Academia de la Magistratura
16. TABOADA CÓRDOVA, Lizardo. 2001. "Elementos de la Responsabilidad Civil". Lima. Editorial Grijley.
17. TERRAGNI, Marco. *Culpabilidad Penal y Responsabilidad Civil*. Buenos Aires. Edit. Hammurabi.
18. VEGA MERE, YURI. "El dolo" y "La Culpa". n *Código Civil Comentado*. T. VI. Gaceta Jurídica. Lima-Perú, 2003.

LEGISLACIÓN:

UNICEF, (1990). *Convención Internacional sobre los derechos del niño y niña*. Uruguay. Asamblea general de las naciones unidas.

PÁGINAS WEB:

La República (29 de agosto 2016) *INEI: 65 de cada 100 escolares han sufrido bullying en sus colegios*. Obtenido de La República.

Consultado el 25 de junio del 2017 y recuperado de

<http://larepublica.pe/sociedad/798218-inei-65-de-cada-100-escolares-han-sufrido-bullying-en-sus-colegios>

SíseVe (30 de junio del 2017). Estadística -Sobre violencia escolar en el Perú

Consultado el 30 de junio del 2017 y recuperado de

<http://www.siseve.pe/Seccion/Estadisticas> Política (23 de mayo del 2014)

Milenio.com

Consultado el 15 de julio del 2017 y recuperado de

<http://www.milenio.com/politica/Mexico-primer-bullying-escala-internacional>

ANEXO N°01:

CUESTIONARIO SOBRE EL BULLYING O ACOSO ESCOLAR A LOS ESCOLARES DE COLEGIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE TRUJILLO – AÑO 2017

Este cuestionario pretende ayudar, conocer e investigar respecto a los problemas del acoso escolar o bullying en las instituciones educativas tanto estatales como privadas.

Te agradeceré que seas tan amable en contestar con toda la sinceridad y seriedad requerida.

Este cuestionario es TOTALMENTE ANÓNIMO y no hay ningún dato que identifique a quien lo está contestando. Lee las preguntas. Revisa las opciones, elige una respuesta y marca con un círculo tu respuesta. Muchas gracias.

ENCUESTA - ESCOLARES

1.- ¿Sabe usted lo que es el bullying?

- a.- Es el maltrato físico, verbal o psicológico de parte de un escolar, o un grupo de escolares hacia otro escolar indefenso(a) o de poco carácter.
- b.- Es un juego entre compañeros de una institución educativa.
- c.- Ninguna de las anteriores.

2.- ¿Has sido víctima de bullying por tu(s) compañeros (as)?

- a.- Siempre.
- b.- Casi siempre
- c.- Alguna vez
- d.- Nunca

3.- ¿En qué lugares se da el acoso escolar o bullying?

- a.- Aula
- b.-Patio
- c.- Dentro del colegio
- d.- Fuera del colegio

4.- ¿Qué daños te ha producido el bullying a tu persona?

- a.- Daño físico
- b.- Daño moral
- c.- Daño psicológico
- d.- Ninguno

5.- ¿Comunicaste a alguien que eras víctima de bullying por tu (s) compañero (as) de clase?

- a.- A mi profesor (a)
- b.- Al director (a) del colegio
- c.- A mi papá o mamá
- d.- A mi amiga (o) de aula
- e.- A Nadie.

6.- ¿Algún profesor u otro personal del colegio adoptó alguna medida disciplinaria, de corrección o de llamada de atención contra el causante del bullying?

a.- Sí adoptó.

b.- No adoptó.

7.- ¿Has presenciado maltrato físico o verbal de parte de un escolar o grupo de escolares hacia otro?

a.- Sí he presenciado

b.- No he presenciado

8.- ¿Te sientes seguro dentro de tu institución educativa?

a.- Sí

b.- No

9.- ¿Crees que tu director (es) y profesores tienen la responsabilidad y deber de protección seguridad y cuidado de los escolares durante el horario de estudios, para evitar que exista la violencia o bullying entre compañeros?

a. Sí creo.

b.- No creo.

ANEXO N° 02:

CUESTIONARIO SOBRE EL BULLYING O ACOSO ESCOLAR A LOS PROFESORES, DIRECTORES Y PROMOTORES DE COLEGIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE LA CIUDAD DE TRUJILLO – AÑO 2017

Este cuestionario pretende ayudar, conocer e investigar respecto a los problemas del acoso escolar o bullying en las instituciones educativas tanto estatales como privadas.

Te agradeceré que seas tan amable en contestar con toda la sinceridad y seriedad requerida.

Este cuestionario es TOTALMENTE ANÓNIMO y no hay ningún dato que identifique a quien lo está contestando. Lee las preguntas. Revisa las opciones, elige una respuesta y marca con un círculo tu respuesta. Muchas gracias.

ENCUESTA – PROFESORES – DIRECTORES Y PROMOTORES

1.- ¿Qué es bullying o acoso escolar?

- a.- Es el maltrato físico, verbal o psicológico de parte de un escolar o un grupo de escolares hacia otro escolar indefenso(a) o de poco carácter.
- b.- Es un juego entre compañeros de una institución educativa.
- c.- Ninguna de las anteriores.

2.- ¿Qué daños produce el bullying a los escolares?

- a.- Daño físico b.- Daño moral c.- Daño psicológico d.- Todos

3.- ¿Algún alumno le comunicó que era víctima de bullying por parte de su(s) compañero (as) de clase?

- a.- Alguna vez b.- Siempre c.- Casi siempre d.- Nunca

4.- ¿Tomó alguna medida disciplinaria, de corrección o de llamada de atención cuando le comunicaron que un escolar era víctima de bullying?

- a.- Sancionamos al alumno agresor. b.- Comunicamos a los padres del agresor
- c.- Hablamos con el alumno agresor d.- Todas de las anteriores.

5.- ¿Con las medidas disciplinarias que tomaron con los agresores de las víctimas ¿Creen ustedes que en la actualidad ha disminuido en contra de los escolares de su institución educativa?

- a.- No ha disminuido.
- b.- Sí ha disminuido.

6.- ¿Su institución educativa está afiliada al Sistema Especializado en Reporte de Casos sobre Violencia Escolar SíseVE?

a.- Sí está afiliada

b.- No está afiliada.

7.- ¿Conoce Ud. como profesor, director o promotor de instituciones educativas, las últimas encuestas estadísticas de bullying a los niños y adolescentes a nivel local, regional y nacional?

a.- Sí conoce.

b.- No conoce.

8.- ¿Cuántos psicólogos trabajan en tu colegio al servicio de todo el alumnado para ayudar a prevenir el bullying?

a.- Uno

b.- dos

c.- más de tres

d.- ninguno

9.- ¿Ud. como director (a) y/o profesor cree que tiene alguna responsabilidad por el deber de protección seguridad y cuidado de los escolares durante el horario de estudios, para evitar que exista la violencia o bullying entre compañeros?

a. Sí tenemos responsabilidad.

b.- No tenemos responsabilidad.

10.- ¿Quién considera usted es el que debe asumir el pago de la indemnización a las víctimas del bullying ocurrido dentro de las instituciones educativas? (recetas médicas, placas, rayos, hospitalización, tratamiento con un psicólogo, etc.)

a.- Los padres de la víctima.

b.- Los padres de la víctima.

c.- Los profesores, promotores y/o directores de los colegios públicos o privados.

Número de Casos Reportados en el SiseVe a Nivel Nacional (www.siseve.pe)
Del 15/09/2013 al 30/06/2017

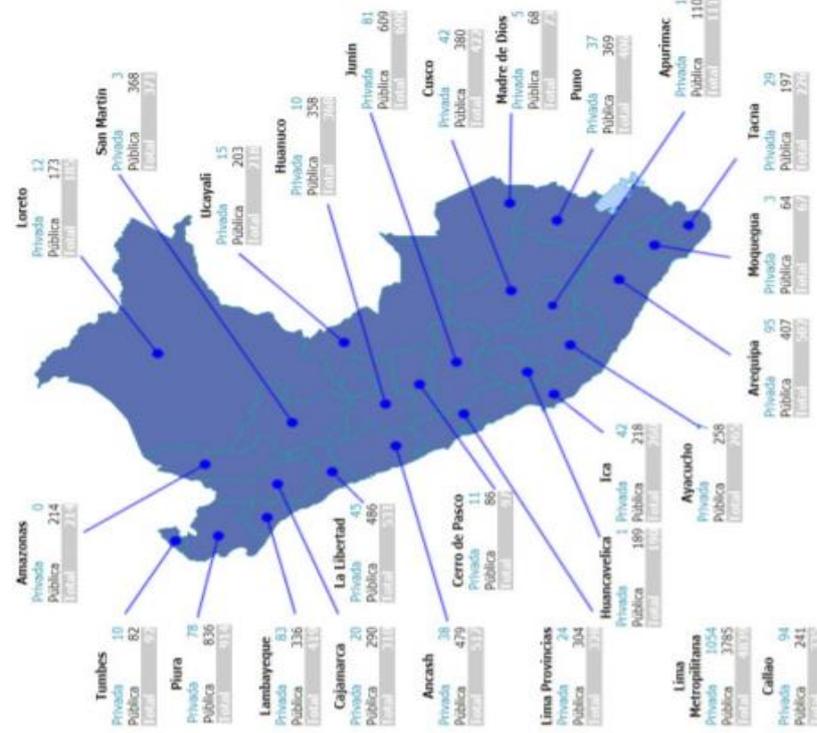
Total de Casos Reportados 12,950



Tipos de Violencia



Un caso puede registrar varios tipos de violencia.



ANEXO N° 05: MATRIZ DE CONSISTENCIA.

Problema	Hipótesis	Objetivo	Método	Técnicas e Instrumento
En qué medida resultan responsables civilmente los directores, promotores y profesores de las instituciones educativas por los daños ocasionados a los escolares como consecuencia del bullying dentro de dichas instituciones	Los directores, profesores y promotores de las instituciones educativas resultan civilmente responsables por los daños ocasionados a los escolares como consecuencia del bullying dentro de dichas instituciones, en la medida que han inobservado los deberes de protección, seguridad y vigilancia de los menores.	<p>General: Determinar en qué medida los directores, promotores y profesores de las instituciones educativas resultan responsables por los daños causados a los escolares dentro de los colegios, producto del bullying.</p> <p>Específicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> -Establecer los deberes de los promotores y directores de las I.E. tanto públicas como privadas frente a los escolares dentro de los horarios de clase. - Establecer los deberes de los profesores de las I.E. tanto públicas como privadas frente a los escolares dentro de los horarios de clase. -Determinar si el bullying produce daños a los escolares y si deben ser indemnizables. -Determinar si como consecuencia del incumplimiento de deberes, se puede atribuir responsabilidad civil a los promotores, directores y profesores. 	<p>En esta investigación se utilizó el método descriptivo.</p> <p>Donde M: Se realizó el estudio a los escolares, profesores, promotores y directivos de las instituciones educativas</p> <p>R: Se obtuvo como resultado la comprobación de la hipótesis planteada.</p> <p>VARIABLES, OPERACIONALIZACIÓN: N: V. Independiente: El bullying dentro de las instituciones educativas.</p> <p>V. Dependiente: La responsabilidad civil de los directores, promotores y profesores de las I.E. por los daños ocasionados a los escolares.</p>	<p>Técnicas: Análisis de documentos: Encuestas Instrumentos: Guía de análisis de documentos. Guía de la encuesta. jurisprudencia y doctrina. Entrevistas. Población: Escolares, profesores, promotores y directores de los colegios emblemáticos de la ciudad de Trujillo. Muestra: 30 alumnos, 20 profesores, 5 directores y 5 promotores de colegios privados, lo que hace un total de 60 participantes.</p>

ANEXO N° 06: ESCANDALOSOS CASOS DE BULLYING EN LOS COLEGIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS DE TRUJILLO Y DIVERSAS REGIONES DE NUESTRO PAÍS.

















ANEXO N° 07:



Encuestando y entrevistando al director del Colegio “San Juan” de Trujillo, respecto al tema de investigación. Octubre 2017.



Encuestando y entrevistando a la profesora del colegio “Santa Rosa” de la ciudad de Trujillo. Octubre 2017.



Encuestando y entrevistando a la profesora del colegio "San Juan" de Trujillo. Octubre 2017.



Encuesta y entrevista al profesor del colegio "Gran Unidad Escolar" de Trujillo. Octubre 2017.



Encuestando y entrevistando a la profesora del colegio "Perpetuo Socorro" de Trujillo. Octubre 2017.



Encuestando a escolares del colegio "San Juan" de la ciudad de Trujillo. (Edad 13 a 15 años). Octubre 2017.



Visita al colegio "Santa Rosa" de la ciudad de Trujillo con la finalidad de realizar las encuestas a los alumnos, profesores y directora sobre Bullying o acoso escolar. Octubre 2017.